



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Protección Civil. Subvenciones.—Orden de 19 de mayo de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil..... 5404

Protección Civil. Subvenciones.—Orden de 19 de mayo de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil 5407

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Ayudas.—Orden de 29 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico por parte de los Consejos Escolares de Centros, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos pa-

ra el curso 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5409

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Tribunales.—Orden de 29 de mayo de 2000, por la que se modifica la composición de varios Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5421

Pruebas selectivas. Tribunales.—Orden de 29 de mayo de 2000, por la que se modifica la composición de varios Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5422

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 22 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 363, de 8 de marzo de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 5423

Sentencias. Ejecución.—Orden de 22 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 380, de 9 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 5424

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 12 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015149 5424

Consejería de Cultura

Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.—Orden de 24 de abril de 2000, mediante la que se nombran los miembros del Comité Ejecutivo del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia 5425

Comité de Disciplina Deportiva.—Orden de 10 de mayo de 2000, por la que se dispone el cese de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 5425

Comité de Disciplina Deportiva.—Orden de 10 de mayo de 2000, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 5426

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Nuevo puente y variante de la localidad de Medellín en la EX-206 (Antigua C-520) de Cáceres a Villanueva de la Serena 5427

5427

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. EX-374, de la N-521 a Cedillo. Tramo: EX-376 - EX-375 5432

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Olivenza 5441

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo DEUTZ DITER, S.A. Expte. 25/2000, de la provincia de Badajoz 5441

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Almendralejo

Notificaciones.—Edicto de 18 de mayo de 2000, sobre cédula de notificación a D.ª Fermina Crespo Caro... 5460

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación: «Desarrollo de actuaciones de control de primas ganaderas». Expte: Serv 39/00 5461

Enajenación.—Corrección de errores al Anuncio de 22 de mayo de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino..... 5462

Vías pecuarias.—Anuncio de 25 de mayo de 2000, sobre comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Rey..... 5462

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Concurso.—Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se anuncia concurso de varios registros mineros 5462

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 23 de diciembre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006606-000000 5464

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 9 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015166..... 5464

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 9 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015181..... 5465

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 15 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015179..... 5465

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 15 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015192..... 5466

Adjudicación.—Anuncio de 17 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del suministro S02/2.000: «Suministro de equipo Bull DPS 9000/521 para la Consejería de Economía, Industria y Comercio» 5466

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Subastas.—Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de implantación ciclo formativo A.D.M. 21(1/0), en I.E.S. Siberia Extremeña, en Talarrubias..... 5466

Subastas.—Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de construcción 4 UDS. C.P. San José, de Fuentes de León..... 5467

Consejería de Cultura

Subastas.—Corrección de errores a la Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de transporte de la Campaña de Verano de la Dirección General de Juventud 5468

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 22 de mayo de 2000, de notificación a D. Joaquín Fernández Leal de Propuesta de Resolución formulada en el expediente disciplinario que se sigue frente al mismo..... 5469

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 16 de mayo de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación local de radio taxis de Badajoz». Expte.: 06/296..... 5470

Universidad de Extremadura

Adjudicación.—Anuncio de 17 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de un concurso público de suministro 5471

Adjudicación.—Anuncio de 24 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de contrataciones de servicios..... 5471

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Normas subsidiarias.—Anuncio de 24 de mayo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 5472

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.—Edicto de 18 de mayo de 2000, sobre Estudio de Detalle..... 5472

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 19 de mayo de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil.

Esta Consejería es consciente de la carencia de medios que padecen los alcaldes de municipios medianos y pequeños, como responsables de Protección Civil en la localidad, para hacer frente a situaciones de emergencia en el casco urbano y singularmente en el medio rural por los incendios forestales.

Durante los últimos años se han publicado diversas Ordenes que regulan las ayudas de la Junta de Extremadura a las Entidades Locales en esta materia. La experiencia adquirida aconseja seguir subvencionando las actividades y programas que, sobre el particular, promuevan dichos Entes, incidiendo de manera notoria en la exigencia de una mínima organización municipal como requisito previo para la obtención de las ayudas a conceder, a fin de conseguir un mayor rendimiento y provecho de los fondos públicos. Así, para su concesión, se exigirá tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil.

Consciente, pues, de la importancia y trascendencia de que la protección civil a nivel municipal o supramunicipal vaya desarrollándose convenientemente como base para la protección y seguridad integral de los ciudadanos, por la presente Orden se establece el régimen de ayudas y subvenciones a Entidades Locales, para la organización, puesta en marcha y ejecución de Planes y Programas de Protección Civil, al objeto de lograr una mayor protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas puedan peligrar y sucumbir masivamente por la acción de elementos naturales, técnicos o conductas humanas. Igualmente, se incluyen, como programas subvencionables preferentemente, aquéllos propuestos por mancomunidades o agrupaciones supramunicipales constituidas o que se constituyan para combatir con mayor eficacia y economía de medios las catástrofes y siniestros que se puedan producir en los núcleos urbanos o la extinción de incendios forestales, paliando los efectos destructivos y perjudiciales que ocasionen.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de

octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º - Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales extremeñas para el desarrollo de planes y programas de Protección Civil durante el año 2000, con cargo al Programa 223-A de la Consejería de Presidencia, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los municipios menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Entes Supramunicipales comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acrediten tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil, o en proceso de constituirla.

ARTICULO 3.º - Podrán ser objeto de ayuda o subvención los siguientes programas:

1.º Instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

2.º Creación, o en su caso, dotación de las Comisiones Locales de Protección Civil y de Incendios Forestales y los grupos de Pronto Auxilio, así como adquisición de equipos para los servicios de protección civil municipal.

3.º Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil.

4.º Programas o proyectos en materia de Protección Civil Municipal y distintos a los anteriormente señalados.

ARTICULO 4.º - Serán preferentes aquellos programas propuestos por varios municipios mancomunados o en proceso de constituir una Mancomunidad, dentro de cada apartado del artículo anterior.

ARTICULO 5.º - Para solicitar las subvenciones las Entidades Locales deberán dirigir la petición a la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo I, acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria sobre la actuación a realizar, en la que deberá constar:

— Objetivos propuestos.

- Medios materiales y técnicos para su desarrollo.
- Plazo máximo de realización.
- Presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Copia certificada de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el Programa a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia. (Anexo II).

c) Copia certificada del acta de constitución de la Comisión Local de Incendios Forestales y del Equipo de Pronto Auxilio, cuya composición y funcionamiento vienen recogidos en la Resolución del ICONA de 1 de noviembre de 1979 (B.O.E. n.º 264, de 3-11-79) o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el art. 3.º del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, o compromiso de constituirla en el plazo de un mes.

d) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

e) En el caso de mancomunidades o municipios en proceso de constituir una Mancomunidad deberán acompañar, respectivamente, copia del acta de su constitución o certificación de los acuerdos adoptados por cada Corporación favorable a la constitución de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.º - El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio del corriente año.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por la Dirección General de Administración Local e Interior que elevará propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, quien resolverá en el plazo de dos meses mediante Orden, con expresión de las Entidades beneficiadas y sus cuantías, publicándola en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El índice de riesgo de incendio forestal en el término municipal.
- b) Tener constituido el Equipo de Pronto Auxilio y la Comisión Local de Incendios Forestales.
- c) El que la entidad no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores o en cuantía insuficiente a sus necesidades.

La cuantía máxima a conceder no superará el 10% del crédito retenido para esta convocatoria.

ARTICULO 8.º - La Consejería de Presidencia establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente.

ARTICULO 9.º - Las Entidades Locales en caso de ser subvencionadas consignarán expresamente la aceptación de los compromisos siguientes:

a) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que indique la Dirección General de Administración Local e Interior.

b) Devolver el importe de la subvención en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad objeto de subvención no se desarrolle, o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

ARTICULO 10.º - La cantidad subvencionada se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria y será transferida a la cuenta bancaria que designe la Entidad Local.

ARTICULO 11.º - Recibida la subvención, y antes del 30 de noviembre el Interventor de Fondos de la respectiva Entidad Local remitirá a la Consejería de Presidencia cuenta justificativa de los pagos realizados con cargo a la misma, a los efectos previstos en el art. 40.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

DonPresidente del(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación) de
..... Provincia de en su nombre y representación:

EXPONE:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha (D.O.E.....) por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia de Protección Civil durante el ejercicio de 2000 y en cumplimiento de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día

Solicita ayuda en los términos previstos en dicha disposición y a tal efecto acompaña la documentación exigida en su artículo 5º y

SOLICITA:

Se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de referencia.

....., a..... de de 2000

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA.-
Paseo de Roma, s/n 06800 - MERIDA.-

ANEXO II
CERTIFICACION DE LA RESOLUCION DEL ALCALDE

D. Secretario de(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación) de

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia con fecha de..... ha dictado la siguiente

Resolución:

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de, de la Consejería de Presidencia en cuantía de pesetas.

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de pesetas.

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4º.- Solicitar autorización previa de la Dirección General de Administración Local e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

5º.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6º.- Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

7º.- Señalar la cuenta nº..... de la Entidad Bancaria con domicilio en para la transferencia de la subvención que se otorgue.

Y para que conste a efectos de solicitar a la Consejería de Presidencia la ayuda regulada por la citada Orden expido la presente a de dos mil.

VºBº
EL ALCALDE

FIRMA DEL SECRETARIO
(Sello de la Corporación)

ORDEN de 19 de mayo de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 1.º, apartado 2.º de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, califica a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones municipales constituidas a éste fin, lo que motivó en los últimos años la concesión de subvenciones a diversas agrupaciones de voluntarios.

La necesidad de continuar fomentando la promoción de grupos voluntarios y su adecuado equipamiento, justifica el apoyo de la Comunidad Autónoma mediante la concesión de ayudas para su mejor funcionamiento y dotación de medios ya que somos conscientes de que, en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población

depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios. Por ello, se estima oportuno seguir fomentando su constitución y apoyar su regular funcionamiento con ayudas en metálico que les permita adquirir el material más indispensable, aplicando en su concesión los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

De acuerdo con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior:

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Es objeto de esta Orden la regulación, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de subvenciones con destino al equipamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

ARTICULO 2.º - Podrán beneficiarse de estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que tengan constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes suscritas por los Alcaldes, que podrán presentarse en la Consejería de Presidencia hasta el día 30 de junio próximo, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades de la Agrupación o Asociación y copia de sus Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, si los tuviere.
- b) Programa de actuaciones a desarrollar en 2000, incluyendo el compromiso de colaborar en cuantos actos masivos organice la Junta de Extremadura.
- c) Relación de instalaciones y medios con que cuenta la Agrupación o Asociación para el desarrollo de sus actividades.
- d) Presupuesto detallado del material, útiles y equipo que se piensa adquirir.
- e) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación o Asociación.
- f) Nombre del responsable de la Agrupación, domicilio y teléfono de contacto.
- g) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- h) Cuantos datos e informes se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

ARTICULO 4.º - Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Excma. Sra. Consejera de Presidencia en el plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de las mismas, y la relación de las aprobadas con sus cuantías serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, previa propuesta del Director General de Administración Local e Interior, hasta el límite de la Aplicación Presupuestaria 1103223A460 del Presupuesto vigente y atendiendo a los siguientes criterios prioritarios:

- a) Que se haya realizado en el municipio algún curso de formación del personal voluntario.
- b) Que en el término municipal exista el riesgo de incendio forestal.
- c) La realización de actividades que tengan relación con la extinción de incendios forestales, inundaciones y transporte de mercancías peligrosas.
- d) Las instalaciones y material aportado por el respectivo Ayuntamiento.
- e) El que la entidad no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores o en cuantías insuficientes a sus necesidades.

La cuantía máxima a conceder no superará el 10% del crédito retenido para esta convocatoria.

ARTICULO 5.º - Acordada la concesión de la subvención se dispondrá el oportuno envío a favor de la Corporación, quien deberá remitir, en el plazo de dos meses desde su recepción, certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.

ARTICULO 6.º - Las entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil, por lo que deberán adoptar y remitir a esta Consejería acuerdo plenario en tal sentido y según modelo del Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I**ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL**

Don _____, Secretario del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día _____ de _____ de 2000, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL".-

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de Presidencia (D.O.E. nº . de _____); y vistos los informes emitidos, la Corporación acuerda:

1º) Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

2º) Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

Y, para que así conste y para remitir a la Dirección General de Administración Local e Interior, expido el presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en _____, a _____ de dos mil.

VºBº:
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

ORDEN de 29 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico por parte de los Consejos Escolares de Centros, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos para el curso 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española ha atribuido a todos los españoles y es-

pañolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

De igual modo el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas; y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación implica que para que las desigualdades y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pongan en marcha una serie

de medidas de carácter compensador. Por ello, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece, entre sus objetivos, que los poderes públicos den respuesta a las necesidades educativas de aquellos alumnos y alumnas en situación de desventaja por factores de origen personal, social, económico o cultural. Dedicó su Título V a la Compensación de las Desigualdades, estableciendo los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De acuerdo con estos planteamientos y en cumplimiento del R.D. 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, convoca estas ayudas, con carácter complementario a la convocatoria que, para los mismos fines, realice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, inspiradas en los principios de equidad y solidaridad y para fomentar entre los escolares la propiedad social. Para ello

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se convocan, para el curso 2000/2001, ayudas a Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Educativos que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en la Comunidad Autónoma.
- Estar sostenidos con fondos públicos.
- Impartir enseñanzas obligatorias: Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

ARTICULO 3.º - Modalidades de ayudas

Se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Ayudas de libros de texto y material escolar. Para Centros que escolaricen alumnado procedente de familias desfavorecidas, cuya circunstancia socioeconómica les impida la adquisición de los mismos.

MODALIDAD B: Ayudas de libros de texto y material escolar. Para

Centros que acogen, habitualmente, alumnado procedente de familias inmigrantes y temporeras.

MODALIDAD C: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo. Para Centros que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales y que por sus circunstancias escolares y/o personales requieran la utilización de materiales específicos que faciliten su proceso de aprendizaje.

MODALIDAD D: Ayudas de material específico de acceso al currículo. Para los Centros de Educación Especial.

ARTICULO 4.º - Características de las ayudas

1. Las ayudas definidas en el artículo 3 de esta Orden consistirán en una subvención económica a los Centros Educativos, gestionada por los Consejos Escolares y que se destinarán exclusivamente a los conceptos recogidos en el mencionado artículo.
2. El material adquirido con estas subvenciones podrá ser utilizado, a criterio del Equipo Docente, de forma conjunta, compartida o individual por el alumnado a que van destinadas las ayudas.
3. Los libros de texto y materiales de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, deberán devolverse en el Centro al finalizar el curso o si se causara baja en el mismo.
4. El Centro realizará inventario de los libros y materiales no fungibles para su utilización por otros alumnos. Al finalizar el curso se darán de baja aquellos materiales cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

ARTICULO 5.º - Créditos y cuantías

Para la consecución de los fines pretendidos se destinarán las siguientes cantidades:

- Ayudas para libros de texto y material escolar 120.000.000 de pesetas (721.214 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.02.9001, proyecto 2000.13.02.0007, aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.400.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000. La cuantía máxima para esta modalidad será de 15.000 pesetas por lote de libros concedido.
- Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales, 7.000.000 de pesetas (42.070 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.02.9001, proyecto 2000.13.02.0008, aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000. La cuantía máxi-

ma para esta modalidad será de 100.000 pesetas por Centro Escolar.

- Ayudas a Centros de Educación Especial para adquisición de material específico de acceso al currículo 3.000.000 de pesetas (18.030 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.02.9001, proyecto 2000.13.02.0008, aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A. 481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000. La cuantía máxima para este tipo de ayuda será de 500.000 pesetas por Centro Escolar.

ARTICULO 6.º - Requisitos

Para la Modalidad A se establecen los siguientes requisitos:

a) No podrá ser propuesto, como beneficiario de esta modalidad, el alumnado que reciba beca o ayuda, para la misma finalidad, de cualquier otra institución u organismo público o privado.

b) Requisitos económicos

1. Se podrán proponer como beneficiarios de estas ayudas al alumnado con una renta familiar anual disponible de:

- Familias de 2 miembros, hasta 1.960.000 pts. (11.779 euros).
- Familias de 3 miembros, hasta 2.240.000 pts. (13.462 euros).
- Familias de 4 miembros, hasta 2.520.000 pts. (15.145 euros).
- Familias de 5 miembros, hasta 2.800.000 pts. (16.828 euros).
- A partir del quinto miembro se añadirán 500.000 pts. (3.005 euros) por cada nuevo miembro computable.

2. Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y madre o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 1999, o los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía, así como los ascendientes de los padres o tutores que convivan en el domicilio.

3. La renta familiar disponible se obtendrá por suma de rentas anuales disponibles de cada uno de miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

4. La determinación de la renta familiar según el tipo de declaración presentada en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se calcularán:

- Abreviada: Base líquida regular (40) menos cuota líquida del impuesto (102).
- Simplificada: Base líquida regular sujeta a gravamen (40) menos cuota líquida del impuesto (102).
- Ordinaria: Base imponible regular (35) más base líquida irregular (47), en su caso, menos cuota líquida del impuesto (102).

5. Los requisitos económicos de las solicitudes que vayan acompañadas de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al 98 serán valoradas por los Consejos Escolares aplicando el siguiente baremo económico:

Renta Familiar disponible		Número de miembros computables						
Desde	Hasta	2	3	4	5	6	7	>7
0	490.000	75	80	85	90	95	100	100
490.001	980.000	60	70	75	85	90	100	100
980.001	1.470.000	50	60	70	75	85	95	100
1.470.001	1.960.000	30	50	65	70	80	90	95
1.960.001	2.100.000	0	30	35	45	50	60	75
2.100.001	2.240.000	0	20	30	35	40	50	65
2.240.001	2.380.000	0	0	25	30	35	45	55
2.380.001	2.520.000	0	0	20	25	30	40	50
2.520.001	2.660.000	0	0	0	20	25	40	45
2.660.001	2.800.000	0	0	0	15	20	30	35
2800.001	3.050.000	0	0	0	0	10	25	30
3.050.001	3.300.000	0	0	0	0	7	15	25
3.300.001	3.550.000	0	0	0	0	0	10	20
3.550.001	3.800.000	0	0	0	0	0	7	15
3.800.001	4.050.000	0	0	0	0	0	0	10
4.050.001	4.300.000	0	0	0	0	0	0	7
4.300.001		0	0	0	0	0	0	0

c) Requisitos sociales:

Tendrán preferencia para la adjudicación de las ayudas el alumnado en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser huérfanos absolutos.
- Miembro/s de la unidad familiar con minusvalía legalmente reconocida.
- Pertenecer a familias en las que los padres o tutores sean pensionistas o desempleados.
- Pertenecer a familias monoparentales por viudedad, separación, divorcio o soltería.
- Situaciones de especial gravedad socio-familiar.

Los solicitantes que presenten certificación emitida por Agencia Tributaria de no haber realizado declaración de la renta del 98, aquellas que aleguen circunstancias socio-familiares especiales o los casos excepcionales que proponga directamente el Consejo Escolar, se remitirán, por éste, a los Servicios Sociales Municipales, para que baremen los requisitos económicos y sociales.

Los Servicios Sociales valorarán los requisitos económicos aplicando el baremo indicado en el punto anterior y los requisitos sociales recogidos en el artículo 6.b de esta Orden. La puntuación máxima de estos últimos no podrá ser superior a 50 puntos.

Una vez valoradas las solicitudes remitirán a los Consejos Escolares listado en el que se incluyan las puntuaciones obtenidas, acompañándolas de las solicitudes presentadas por las familias.

ARTICULO 7.º - Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de ayudas por parte de los Centros Escolares, con la documentación correspondiente, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos lo hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Los Centros Escolares enviarán la siguiente documentación:

MODALIDAD A:

- Solicitud de ayuda según Anexo II.
- Relación priorizada de alumnos para los que se solicita ayudas

de libros de texto, certificada por el Consejo Escolar con la baremación de los requisitos económicos y sociales (Anexo III).

MODALIDAD B:

- Solicitud de ayuda según Anexo II.
- Certificación del Secretario del Centro en la que se especifique la relación nominal de alumnos/as que se escolarizaron temporalmente, en el mismo, durante el curso 99/00, por pertenecer a familias de inmigrantes o temporeros.

MODALIDAD C:

- Solicitud de ayuda según Anexo II.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa del Sector, el Orientador del Centro o el Departamento de Orientación sobre las características del alumnado que se beneficiará de la ayuda, relación de material que se solicita y justificación de la necesidad de éste (Anexo IV).
- Presupuesto detallado del coste del material específico que solicita el Centro.

MODALIDAD D:

- Solicitud de ayuda según Anexo II.
- Certificación del Secretario del Centro en el que se especifique el número de unidades, el total de alumnos/as escolarizados en el mismo y relación nominal de los alumnos/as que se beneficiarán de la ayuda (Anexo V).
- Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Orientador del Centro en el que se especifique las características del alumnado que se beneficiará de la ayuda y la justificación de la necesidad del material que se solicita (Anexo VI).
- Presupuesto detallado del material que se pretende adquirir.

ARTICULO 8.º - Plazos de presentación de documentos

1. Para la Modalidad A se establecen los siguientes plazos:

1.ª Fase: Solicitud por parte del alumnado.

Las familias interesadas entregarán el Anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida en el mismo, en el Centro/s Educativo/s en que vaya/n a escolarizarse su/s hijo/s en el curso 2000/2001 en plazo de 20 días naturales desde la publicación de esta Orden.

2.ª Fase: Solicitud por parte del Centro.

Los Centros educativos remitirán en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes por las familias la documentación requerida, para esta modalidad, en el artículo 7.

2. Para el resto de las modalidades, el plazo de presentación de

las solicitudes y de la documentación correspondiente, será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 9.º - Subsanción de errores

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviere algún defecto o faltara documentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

ARTICULO 10.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Organos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes por los centros o de la subsanción de errores, si procediera. En ella se incluirán dos relaciones: una con los centros a los que se concede ayuda, especificando tipo y cuantía de la misma, y otra con los centros a los que se deniega ésta, especificando las causas.

Artículo 11.º - Resolución

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de 15 días desde la remisión de aquélla. Dicha resolución se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» y se notificará en todo caso, individualmente, a los Centros Educativos.

2. Pasado el plazo de 15 días sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 12.º - Abono de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará de una sola vez en el ejercicio presupuestario de 2000, efectuándose mediante transferencia, al Centro Educativo, con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 4.º de la presente Orden.

ARTICULO 13.º - Obligaciones de los Consejos Escolares

Los Centros Educativos beneficiarios de estas ayudas remitirán a la Dirección Provincial correspondiente en el plazo de un mes desde el abono de la ayuda:

- Certificación de adquisición de los materiales para los que se solicitó y concedió ayuda (Anexo VII).

ARTICULO 14.º - Revocación de la ayuda y posterior reintegro

1. La ayuda podrá ser revocada y se reintegrarán las cantidades concedidas y, si procede, los intereses percibidos, así como el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para aquellos alumnos/as que cambien de Centro, los Consejos Escolares de los Centros de origen arbitrarán la fórmula para hacerles llegar a los mismos el material y/o libros de texto correspondientes.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
Modelo de solicitud para el alumnado
 (Una por Unidad Familiar y Centro Escolar)

DATOS DEL PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos _____ Nombre _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Localidad _____ Provincia _____

SOLICITA

Ser beneficiario de las ayudas concedidas a los Consejos Escolares para la adquisición de libros de texto y material escolar para el Curso Escolar 2000/2001, de acuerdo con la Orden de _____ de _____ de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

(DATOS DE LOS ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA)

Apellidos y Nombre del alumno/a	Nivel en el Curso 2000/2001
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Deseo alegar alguna circunstancia o problemática social especial: (Indíquese lo que proceda)

- SI
 NO

En _____, a _____ de _____ de 2000.

El Padre, Madre o Representante Legal.

Firmado: _____

IMPORTANTE:

Acompañar a la presente solicitud fotocopia compulsada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 1998 ó Certificación emitida por la Agencia Tributaria de que ésta no ha sido presentada.

SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR DEL
 Centro Educativo _____ Localidad _____

ANEXO II
Modelo de solicitud
(A cumplimentar por el Centro Educativo)

Don/ña _____ como
Presidente/a del Consejo Escolar del
Centro _____
Dirección _____ nº _____
Localidad _____ (_____)
Código Postal _____ Teléfono(_____) Fax(_____)
N.I.F. del Centro _____

SOLICITA

Le sea concedida ayuda para:

- Adquisición libros de texto y material escolar para familias desfavorecidas.
- Adquisición libros de texto y material escolar para familias de inmigrantes/temporeros.
- Adquisición material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- Adquisición de material específico para Centros de Educación Especial.

Para ello se adjunta la documentación siguiente, requerida en la Orden:

En _____ a _____ de _____ de 2000.

El/La Presidente/a del Consejo Escolar
(Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

Don/Doña _____ como
 Secretario/a del Consejo Escolar del Centro
 de _____ localidad _____

CERTIFICA:

- 1.- Que las solicitudes presentadas por el alumnado se encuentran archivadas en la Secretaría del Centro, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento (art. 10 de la Orden _____)
 2.- Que se ha procedido a la baremación de las solicitudes recibidas, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan, ordenados de mayor a menor puntuación total

Nº	Apellidos del alumno	Nombre	Nivel Curso 2000/2001	Baremo A	Baremo B	Total

En _____ a _____ de _____ de 2000.

El/La Presidente/a del Consejo Escolar
(Firma y Sello)

El/La Secretario/a del Consejo Escolar
(Firma y Sello)

Fdo:

Fdo:

ANEXO IV**INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA O DEL ORIENTADOR DEL CENTRO**

(El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Orientador del Centro/Departamento de Orientación).
del _____

(Sector / Centro)

A efecto de solicitud de ayuda para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnos/as con necesidades educativas especiales convocadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (Orden _____ de _____ de 2000)

INFORMA:

1.- Que el alumnado que se relaciona, escolarizado en el Centro _____, presenta necesidades educativas especiales

NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL 2000/2001	FECHA NACIMIENTO	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

2.- Que se solicita el siguiente material a utilizar por los alumnos/as relacionados:

3.- Que el material que se relaciona es necesario (justificar la necesidad del mismo).

En _____ a _____ de _____ de 2000.

Fdo: _____
(El/La Psicopedagogo/a)

ANEXO V

(Centros de Educación Especial)

Don/Doña _____ Secretario/a del Centro de Educación Especial _____
Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICA:

1º) Que el Centro cuenta con un total de _____ unidades; de las que _____ son de Educación Básica y _____ de Programas de Tránsito a la Vida Adulta / F.P. Aprendizaje de Tareas.

2º) Que en el Centro Escolar se encuentran escolarizados un total de _____ alumnos/as, distribuidos como sigue:
_____ en Educación Básica.
_____ en Programas de Tránsito Vida Adulta / F.P. Aprendizaje de Tareas.

3º) Que el alumnado que directamente se beneficiará de la ayuda solicitada es el que se relaciona a continuación:

NOMBRE - APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE DISCAPACIDAD

En _____ a _____ de _____ de 2000.

ANEXO VI

(Centros de Educación Especial)

INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA U ORIENTADOR DEL CENTRO

(El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Orientador del Centro).

del _____
· (Sector / Centro)

A efecto de solicitud de ayuda para adquisición material específico, que presenta el Consejo Escolar del Centro Escolar _____
al amparo de la Orden _____ de _____ de 2000, convocada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de la Junta de Extremadura

INFORMA:

1.- Que el alumnado que se beneficiará de la ayuda presenta : (definir necesidades educativas especiales)

2.- Que el material que se relaciona es necesario para :

En _____ a _____ de _____ de 2000.

Fdo.: _____
(El/La Psicopedagogo/a)

ANEXO VII**Certificación de adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para Centros de Educación Especial.**

Don/ña _____ como
 Secretario /a del Consejo del Centro _____
 Dirección _____ n° _____ Localidad _____
 Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____
 Fax _____ NIF del Centro _____

CERTIFICA que, de acuerdo con la Orden de _____ de _____ de 2000 por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos, por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, durante el curso 2000/2001, en la Comunidad Autónoma de Extremadura según se establece en el artículo 13 se ha adquirido el siguiente material:

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe

Y para que conste y sea remitido al Dirección Provincial de Educación, expido, sello y firmo la presente

En _____ a _____ de _____ de 2000.

Vº Bº El/La Presidente/a
del Consejo Escolar:

Sello

El/La Secretario/a
del Consejo Escolar

Fdo.:

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 2000, por la que se modifica la composición de varios Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 22 de diciembre de 1999 (D.O.E. n.º 151, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 44, de 15 de abril) las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas, y a la vista de las renuncias presentadas por miembros de varios Tribunales, corresponde introducir las modificaciones oportunas.

En virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

Modificar los Tribunales de Selección afectados mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en los mismos. La composición de dichos Tribunales de Selección queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, a 29 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

TITULADOS SUPERIORES

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD

— Arqueología.

— Geografía.
— Geografía e Historia.
— Documentación.

TITULARES

PRESIDENTE

— D. Juan M. Valadés Sierra.

VOCALES

— D.ª Esperanza Benítez Calderón.
— D. Angel Bernal Estévez.
— D. Manuel de Alvarado Gonzalo.
— D. Jesús Ferrero Cantisán, que actuará como Secretario.

SUPLENTES

PRESIDENTE

— D. Pedro Escribano Fernández.

VOCALES

— D.ª M.ª Angeles Pérez-Fontán Martín.
— D. Juan José Poderoso Sánchez.
— D.ª Luz Divina Prieto Juanes.
— D. Javier Cano Ramos, que actuará como Secretario.

TRIBUNAL N.º 2

ESPECIALIDADES

— Biología.
— Veterinaria.

TITULARES

PRESIDENTE

— D. Pedro García Ramos.

VOCALES

— D. Angel Sánchez García.
— D. José Gómez Gallego.
— D. Juan Carnero Varo.
— D.ª Pilar Ramírez Vega, que actuará como Secretaria.

SUPLENTES

PRESIDENTA

— D.ª Ana Hidalgo Romero.

VOCALES

- D. Ramón Velasco Gemio.
- D. Carlos Barrutia Martínez.
- D.^a Cristina Sanz Jiménez.
- D. Tomás González Gutiérrez, que actuará como Secretario.

TRIBUNAL N.º 9

ESPECIALIDADES

- Económicas y/o Empresariales.

TITULARES

PRESIDENTE

- D. José M. Jover Lorente.

VOCALES

- D. Jesús M. Arancón Revilla.
- D. Eduardo Lozano Nogales.
- D. Juan Luis Martínez-Carande Corras.
- D.^a M.^a Teresa Fernández Campillo, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. Sebastián Murillo Cruz.

VOCALES

- D.^a Antonia Cerrato Rodríguez.
- D. Lorenzo Calle Macías.
- D.^a Elena Sánchez-Simón Pérez.
- D.^a Ana M.^a López Martínez, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N.º 10

ESPECIALIDADES

- Administración General.
- Jurídica.

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Tomás Guerrero Flores.

VOCALES

- D. José M. Escalona Amor.
- D. Miguel Angel Encinas España.
- D. Manuel Fernández Villares.
- D. Bernabé Esteban Ortega, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. Manuel Fernández Villares.

VOCALES

- D. Manuel Curiel Guerrero.
- D.^a Cristina Correa Cruz.
- D. Eduardo Sánchez Jover.
- D.^a Nuria Rodríguez Martín, que actuará como Secretaria.

ORDEN de 29 de mayo de 2000, por la que se modifica la composición de varios Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 22 de diciembre de 1999 (D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 44, de 15 de abril) las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas, y a la vista de las renunciadas presentadas por miembros de varios Tribunales, corresponde introducir las modificaciones oportunas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

Modificar los Tribunales de Selección afectados mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en los mismos. La composición de dichos Tribunales de Selección queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, a 29 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

CUERPO TECNICO

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDADES

- Arquitectura Técnica.

- Ingeniería Técnica en Obras Públicas.
- Ingeniería Técnica Industrial.

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez.

VOCALES

- D. Jose Antonio Galván Blanco.
- D. Manuel Cancho Falcón.
- D. Diego Clemente Morales.
- D. Alfonso Gómez Morcillo, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. Fernando Viñuelas Zahino.

VOCALES

- D. Emilio Sánchez Barquilla.
- D.^a Ana M. Naranjo Gómez.
- D.^a Concepción Gema Pereira Ojeda.
- D. Pedro Cupido Silva, que actuará como Secretario.

TRIBUNAL N.º 7

ESPECIALIDADES

- Administración General.
- Graduado Social.

TITULARES

PRESIDENTE

- D. José M.^a Ramírez Morán.

VOCALES

- D. Pedro Olmos Díaz.
- D. Juan Jesús Peralta Esperilla.
- D.^a Isabel Gutiérrez de la Barrera Mena.
- D. Juan R. Regadera Blanco, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. Pedro M.^a Rodríguez Rodríguez.

VOCALES

- D. José Luis Hernández Terrón.
- D.^a Cristina Correa Cruz.
- D. Eduardo Sánchez Jover.
- D.^a Nuria Rodríguez Martín, que actuará como Secretaria.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 363, de 8 de marzo de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 2.302/1996, promovido por la procuradora D.^a Antonia Muñoz García, en nombre y representación del recurrente D. Carmelo Jurado Gómez, contra la Junta de Extremadura sobre Resolución, de 28 de julio de 1996, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), dictada en el expediente administrativo 95/137 de responsabilidad patrimonial.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resolu-

ciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 363, de 8 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.302 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de Don Carmelo Jurado Gómez, contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 28 de julio de 1996, por la que se

fijaba en 424.305 pesetas los daños y perjuicios ocasionados por especies cinegéticas en una finca propiedad de Don Antonio Gómez Coronel; debemos anular y anulamos en parte dicha resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado por los referidos daños y perjuicios en la cantidad de novecientos mil (900.000) pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 22 de mayo de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 22 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 380, de 9 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1.429 de 1996, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Explotación Agropecuaria La Charca, S.A., siendo demandada la Administración del Estado y la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, de fecha 10 de abril de 1994, en que se fija la superficie y el justiprecio de los terrenos expropiados en expediente n.º 115.3/93, así como Actos y Acuerdos de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Extremadura. Cuantía indeterminada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 380, de 9 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.429 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de "Agropecuaria La Charca, S.A." contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionado en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se reconoce el derecho de la actora a que el justiprecio a que dicho acto se refiere se fije en la cantidad de dos millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta (2.164.680) pesetas, más los intereses legales de demora calculados en función de lo establecido en esta sentencia, todo ello sin expresa condena en cuanto a costas procesales».

Mérida, a 22 de mayo de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015149.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea entre C.T. Pasaje (0147) y C.T. Suárez Somonte (0373) sita en Plaza de Cervantes.

Final: C.T. Tardío (0226), sito en calle Tardío.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,266.

Emplazamiento de la línea: Calles Tardío, Plaza de Cervantes y Benegas. Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Badajoz. Calle Tardío.

Presupuesto en pesetas: 7.750.524.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015149.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de abril de 2000, mediante la que se nombran los miembros del Comité Ejecutivo del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

Por Decreto 41/2000, de 22 de febrero, se crea el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, señalándose al Comité Ejecutivo como el órgano encargado de programar, recomendar y coordinar las acciones adecuadas en el logro de los objetivos para los que ha sido creado.

En consecuencia, siendo necesario su constitución para el ejercicio de sus funciones mediante el nombramiento de sus miembros, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del referido Decreto,

D I S P O N G O

Nombrar los miembros del Comité Ejecutivo del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia:

Presidente: Antonio Fernando Fernández Preciado. Director General de Juventud.

Vicepresidente: Juan Francisco Díaz Mena. Presidente del Consejo de la Juventud.

Secretario: Angel Olmedo Alonso. Secretario Ejecutivo del Plan Integral de Juventud.

Vocales:

— D.^a Valle León Cascón. Técnica de la Dirección General de Juventud.

— D.^a Alicia Cordero Morales. Técnica de la Dirección General de Juventud.

— D.^a Ana Isabel Verdasco García. Técnica de la Dirección General de Juventud.

— D.^a Julia Inés Pérez González. Técnica de la Dirección General de Juventud.

— D.^a Amelia Moreno Muñoz. Vocal del Consejo de la Juventud de Extremadura.

— D. Santos Jorna Escobero. Presidente de CIDHEX.

— D. Ricardo Sosa Castaño. Miembro del Taller de Educación en Valores.

— D.^a Olga Hurtado Azategui. Miembro del Movimiento contra la Intolerancia.

— D. Antonio Vázquez Saavedra. Presidente de la Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas.

— D. Hamido Mohamed. Presidente de la Asociación La Voz del Inmigrante.

Mérida, a 24 de abril de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 10 de mayo de 2000, por la que se dispone el cese de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atri-

buye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece los principios fundamentales para dicho fomento: El de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la regulación del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, reflejada en los artículos 86 y siguientes y desarrollada mediante el Decreto 171/1995, de 17 de octubre. El artículo 3.4 del citado Decreto establece y regula el nombramiento de los miembros al disponer que: «Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán designados por el Consejero de Educación y Juventud (actualmente Cultura) de la siguiente manera: Tres miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Cultura)».

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas al efecto y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Cesar de sus funciones a D. Julio Yuste González, D. Diego Garrido Alvarez, D. José María Pérez Cortés y D. José Luis Pérez Durán como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 10 de mayo de 2000, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece los principios fundamentales para dicho fomento: El de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la regulación del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, reflejada en los artículos 86 y siguientes y desarrollada mediante el Decreto 171/1995, de 17 de octubre.

El artículo 3.4 del citado Decreto establece y regula el nombramiento de los miembros al disponer que: «Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán designados por el Consejero de Educación y Juventud (actualmente Cultura) de la siguiente manera: Tres miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Cultura)».

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas al efecto y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Nombrar a D. Julio Yuste González y D. José María Pérez Cortés como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva a propuesta de la Dirección General de Deportes.

ARTICULO SEGUNDO.—Nombrar a D. José Luis Pérez Durán, D. Fernando García Sánchez y D.^a María José López González como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Nuevo puente y variante de la localidad de Medellín en la EX-206 (Antigua C-520) de Cáceres a Villanueva de la Serena.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Nuevo Puente y Variante de la localidad de Medellín (Badajoz) en la EX-206 (Antigua C-520), de Cáceres a Villanueva de la Serena», por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien

representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 24 de mayo de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 983CB0010102 NUEVO PUENTE Y VARIANTE DE LA LOCALIDAD DE MEDELLIN (BADAJOZ) EN LA
EX-206 (ANTIGUA C-520) DE CACERES A VILLANUEVA DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : MEDELLIN (0608000) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	12	52-d	CASALLO GOMEZ, ANTONIO AVDA CONSTITUCION, 51 DON BENITO	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000002/00	16	88-d	BADAJOZ CASALLO GOMEZ, ANTONIO AVDA. CONSTITUCION, 51 DON BENITO	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000003/00	12	48	BADAJOZ CASALLO GOMEZ, ANTONIO AVDA. CONSTITUCION, 51 DON BENITO	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000004/00	16	89-d	BADAJOZ GOMEZ CASTRO, ELADIA C/ COLOMBIA, 12 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000005/00	12	41	BADAJOZ RODRIGUEZ PINADERO, ISIDRO C/ SAN FRANCISCO, 8 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000006/00	16	92-d	BADAJOZ RODRIGUEZ GOMEZ, CONSUELO C/ COLOMBIA, 12 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000007/00	12	40-a	BADAJOZ TELLO RUIZ, JUAN JOSE C/ PEDRO ALVARADO, 34 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000008/00	12	9008	BADAJOZ C. AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE C/ TRAV. LUIS ALVAREZ LENCERO, 27 MERIDA	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000009/00	16	9010	BADAJOZ C. DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE C/ TRAV. LUIS ALVAREZ LENCERO, 27 MERIDA	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983CB0010102 NUEVO PUENTE Y VARIANTE DE LA LOCALIDAD DE MEDELLIN (BADAJOZ) EN LA
EX-206 (ANTIGUA C-520) DE CACERES A VILLANUEVA DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : MEDELLIN (0608000) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000010/00	338	10	LOSPITAO GOMEZ, MIGUEL C/ PORTUGAL, 2 DON BENITO	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000011/00	338	9	BADAJOZ SANCHEZ REALO, ISABEL C/ URRETA, 12 GALDACANO	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000012/00	338	8	VIZCAYA AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN PZA. HERNAN CORTES, 1 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000013/00	16	107	BADAJOZ CASALLO GOMEZ, JULIAN AVDA. CONSTITUCION, 17 DON BENITO	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000014/00	16	120	BADAJOZ CONFERACION HIDROG. DEL GUADIANA AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, S/N BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000015/00	16	9025	BADAJOZ CONFERACION HIDROG. DEL GUADIANA AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, S/N BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000016/00	16	119	BADAJOZ CONFERACION HIDROG. DEL GUADIANA AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, S/N BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000017/00	16	116	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN PZA. HERNAN CORTES, 1 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000018/00	16	115	BADAJOZ SANCHEZ GARCIA, MAGDALENA C/ ARCOS, 15 MEDELLIN BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983CB0010102 NUEVO PUENTE Y VARIANTE DE LA LOCALIDAD DE MEDELLIN (BADAJOZ) EN LA
EX-206 (ANTIGUA C-520) DE CACERES A VILLANUEVA DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : MEDELLIN (0608000) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000019/00	201	5-b	GARCIA CARRASCO, JULIAN C/ FERNAN PEREZ, 23 DON BENITO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000020/00	201	9005	AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN PZA. HERNAN CORTES, 1 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000021/00	507	6	BADAJOZ VALVERDE GUISSADO, MANUEL C/ SAN FRANCISCO, 17 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000022/00	507	7	BADAJOZ BARRAGAN LOZANO, PATROCINIO PZA. HERNAN CORTES, 28 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000023/00	507	8	BADAJOZ LOZANO DURAN, LUISA C/ TENA, 24 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000024/00	507	15	BADAJOZ SANZ MUÑOZ, EDUARDO C/ SAN MARTIN, 7 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000025/00	507	C.P.	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN PZA. HERNAN CORTES, 1 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000026/00	507	9	BADAJOZ DURAN MUÑOZ, JULIA C/ MARGALLO, 4 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.
000027/00	507	16	BADAJOZ DONOSO PERIBÁÑEZ, FILOMENA C/ PROF. TIerno GALVAN, 44 MEDELLIN BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983CB0010102 NUEVO PUENTE Y VARIANTE DE LA LOCALIDAD DE MEDELLIN (BADAJOZ) EN LA EX-206 (ANTIGUA C-520) DE CACERES A VILLANUEVA DE LA SERENA					
TERMINO MUNICIPAL : MEDELLIN (0608000) (BADAJOZ)					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION	
000028/00	507 20	JUNTA DE EXTREMADURA (SEREA) C/ TRAV. LUIS ALVAREZ LENCERO, 27 MERIDA	AYUNTAMIENTO	13-06-2000	10:30 h.
000029/00	507 21	BADAJOZ GUERRERO LUCAS, JOAQUIN C/ PROF. TIERNO GALVAN, 44 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000	10:30 h.
000030/00	507 22	BADAJOZ PAREJO CALDERON, FRANCISCA C/ MANZANO, 20 DON BENITO	AYUNTAMIENTO	13-06-2000	10:30 h.
000031/00	507 23	BADAJOZ ROMAN ARMEIDA, ANTONIO C/ TENA, 21 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000	10:30 h.
000032/00	507 27	BADAJOZ MINISTERIO DE FOMENTO C/ Pº CASTELLANA, 67 MADRID	AYUNTAMIENTO	13-06-2000	10:30 h.
000033/00	507 28	MADRID ROMERO DAZA, VICTORIANO C/ SAN MARTIN, 9 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000	10:30 h.
000034/00	507 32	BADAJOZ PULIDO BONILLA, ANDRES C/ MEJICO, 9 MEDELLIN	AYUNTAMIENTO	13-06-2000	10:30 h.
000035/00	507 34	BADAJOZ BLANCO TENA, ANICETO C/ Pº DE EXTREMADURA, 28 VILLANUEVA DE LA SERENA	AYUNTAMIENTO	13-06-2000	10:30 h.
000036/00	507 35	BADAJOZ DURAN BRAVO, MARIA LUZ C/ ALEMANIA, 1 DON BENITO	AYUNTAMIENTO	13-06-2000	10:30 h.
000037/00	507 V.P.	BADAJOZ C. DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE C/ TRAV. LUIS ALVAREZ LENCERO, 27 MERIDA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-06-2000	10:30 h.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. EX-374, de la N-521 a Cedillo. Tramo: EX-376 - EX-375.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-374, de la N-521 a Cedillo. Tramo: EX-376–EX-375», por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 24 de mayo de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 973CC0250102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-374, DE LA N-521 A CEDILLO. TRAMO:
EX-376 - EX-375

TERMINO MUNICIPAL : CEDILLO (1006200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	10	4 C	GALACHE COBALEDA, SALUSTIANO PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000002/00	10	4 A	GALACHE COBALEDA, SALUSTIANO PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000003/00	10	4 B	CACERES GALACHE COBALEDA, SALUSTIANO PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000004/00	10	1 A	CACERES LA REGAÑADA, SAT C/ ANTONIO MORENO, 27 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000005/00	11	1 B	CACERES GALACHE COBALEDA, SALUSTIANO PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000006/00	9	2	CACERES GALACHE COBALEDA, SALUSTIANO FINCA PATAMERO CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000007/00	9	1 C	CACERES LA REGAÑADA, SAT C/ ANTONIO MORENO, 27 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000008/00	9	1 B	CACERES LA REGAÑADA, SAT C/ ANTONIO MORENO, 27 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000009/00	9	1 A	CACERES LA REGAÑADA, SAT C/ ANTONIO MORENO, 27 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.

EXPEDIENTE : 973CC0250102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-374, DE LA N-521 A CEDILLO. TRAMO:
EX-376 - EX-375

TERMINO MUNICIPAL : CEDILLO (1006200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA CITACION
000010/00	7	4 AB	LA REGAÑADA, SAT C/ ANTONIO MORENO, 27 CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000	11:00 h.
000011/00	7	3 AB	LA REGAÑADA, SAT C/ ANTONIO MORENO, 27 CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000	11:00 h.
000012/00	7	2 AC	SANCHEZ FERRERO, MANUEL PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000	11:00 h.
000013/00	6	5	DE LA PUERTA Y SALAMANCA, CARMEN FINCA EL SANTO CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000	11:00 h.
000014/00	6	4	DE LA PUERTA Y SALAMANCA, CARMEN FINCA EL SANTO CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000	11:00 h.
000015/00	6	2 B	DE LA PUERTA Y SALAMANCA, CARMEN FINCA EL SANTO CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000	11:00 h.
000016/00	6	2 A	DE LA PUERTA Y SALAMANCA, CARMEN FINCA EL SANTO CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000	11:00 h.
000017/00	6	1	OBISPADO CORIA - CACERES C/ MARQUES DE GUADALCAZAR, S/N CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000	11:00 h.
000018/00	3	17 B	SANCHEZ FERRERO, MANUEL PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000	11:00 h.

EXPEDIENTE : 973CC0250102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-374, DE LA N-521 A CEDILLO. TRAMO:
EX-376 - EX-375

TERMINO MUNICIPAL : CEDILLO (1006200) (CACERES)				
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000019/00	3 16 B	DE LA PUERTA Y SALAMANCA, CARMEN FINCA EL SANTO CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000020/00	3 16 C	CACERES DE LA PUERTA Y SALAMANCA, CARMEN FINCA EL SANTO CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000021/00	3 16 D	CACERES DE LA PUERTA Y SALAMANCA, CARMEN FINCA EL SANTO CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000022/00	2 330 B	CACERES DE LA PUERTA Y SALAMANCA, CARMEN FINCA EL SANTO CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000023/00	2 331	CACERES DE LA PUERTA Y SALAMANCA, CARMEN FINCA EL SANTO CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000024/00	2 333	CACERES RODRIGUEZ GONZALEZ, JULIO PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000025/00	2 332	CACERES GIMENO TOMAS, ESTEBAN, HDROS. DE PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000026/00	2 329 B1	CACERES MARCOS DUQUE, M ^a MONTSERRAT C/ CAPITAN ROJO, 64 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000027/00	2 342	CACERES SANCHEZ FAUSTINO, JUAN C/ CAPITAN ROJO, 60 CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.

EXPEDIENTE : 973CC0250102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-374, DE LA N-521 A CEDILLO. TRAMO:
EX-376 - EX-375

TERMINO MUNICIPAL : CEDILLO (1006200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000028/00	2	343	SANCHEZ FAUSTINO, CECILIA C/ CAPITAN ROJO, 63 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000029/00	2	344 B	CACERES RAMALLETE MARQUEZ, REGINO C/ CAPITAN ROJO, 64 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000030/00	2	686	CACERES ROBLEDO RODRIGUEZ, JOSE, HDROS. DE C/ JUAN CARLOS I, 30 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000031/00	2	685	CACERES HOLGADO RAMALLETE, MARIA C/ JUAN CARLOS I, 30 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000032/00	2	684	CACERES RODRIGUEZ ANTUNEZ, JOSE C/ ANTONIO MORENO, 3 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000033/00	2	682	CACERES DE SANDE ROBLEDO, JOAQUINA Y HNA. PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000034/00	2	681	CACERES ROJO GIRALDO, FAUSTINO, HDROS. DE PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000035/00	2	611	CACERES AYUNTAMIENTO PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000036/00	2	610	CACERES AYUNTAMIENTO PLAZA CONSTITUCION, 38 CEDILLO	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.

EXPEDIENTE : 973CC0250102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-374, DE LA N-521 A CEDILLO. TRAMO:
EX-376 - EX-375

TERMINO MUNICIPAL : CEDILLO (1006200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000037/00	2 609	ANTUNEZ ROQUE, SANTIAGO C/ JUAN CARLOS I, 28 CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000038/00	2 678 B	SANDE NEVADO, MANUEL, VDA. DE C/ JUAN CARLOS I, 21 CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000039/00	2 610 A	NEVADO TABARES, GONZALO C/ ANTONIO MORENO, 27 CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.
000040/00	2 610 B	MORALES BERZA, LUCAS C/ JUAN CARLOS I, 28 CEDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	14-06-2000 11:00 h.

EXPEDIENTE : 973CC0250102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-374, DE LA N-521 A CEDILLO. TRAMO:
EX-376 - EX-375

TERMINO MUNICIPAL : HERRERA DE ALCANTARA (1009400) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	14 9 A	SANTA GADEA, S.A. FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000002/00	13 14	SANTA GADEA, S.A. FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000003/00	13 13 A	MARTINEZ-AGULLO SANCHIS, M ^a ROSARIO FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000004/00	13 12 A	MARTINEZ-AGULLO SANCHIS, M ^a ROSARIO FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000005/00	13 11 A	ALBURREL, S.A. FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000006/00	13 9 A	ALBURREL, S.A. FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000007/00	13 8 A	CAMILT, S.L. (SALAMANCA LAFFITI, M ^a A.) FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000008/00	13 8 E	CAMILT, S.L. (SALAMANCA LAFFITI, M ^a A.) FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000009/00	13 7	SALAMACA LAFFITI, M ^a ASUNCION Y HNA. C/ JOSE ANTONIO, 11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.

EXPEDIENTE : 973CC0250102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-374, DE LA N-521 A CEDILLO. TRAMO:
EX-376 - EX-375

TERMINO MUNICIPAL : HERRERA DE ALCANTARA (1009400) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000010/00	21 2	SANTA GADEA, S.A. FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000011/00	21 1	MARTINEZ-AGULLO SANCHIS, M ^s ROSARIO FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000012/00	20 1 A	MARTINEZ-AGULLO SANCHIS, M ^s ROSARIO FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000013/00	19 1 A	ALBURREL, S.A. FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000014/00	19 2 A	MARTINEZ-AGULLO SANCHIS, M ^s ROSARIO FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000015/00	18 2	ALBURREL, S.A. FINCA LOS SESMOS HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000016/00	18 1 A	ACEDO RODRIGUEZ, BALDOMERO C/ ROCAMADOR, 38 VALENCIA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000017/00	17 4 E	ACEDO RODRIGUEZ, BALDOMERO C/ ROCAMADOR, 38 VALENCIA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000018/00	17 3	CAMILT, S.L. (SALAMANCA LAFFITI, M ^s A.) FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.

EXPEDIENTE : 973CC0250102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-374, DE LA N-521 A CEDILLO. TRAMO:
EX-376 - EX-375

TERMINO MUNICIPAL : HERRERA DE ALCANTARA (1009400) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000019/00	17	2	SALAMANCA LAFFITI, SOLEDAD C/ JOSE ANTONIO, 11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000020/00	17	1 G	CAMILT, S.L. FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000021/00	16	2 B	CAMILT, S.L. FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000022/00	16	2 A	CAMILT, S.L. FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000023/00	16	1 A	CAMILT, S.L. (SALAMANCA LAFFITI, M ^a A.) FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000024/00	11	12	SALAMANCA LAFFITI, SOLEDAD C/ JOSE ANTONIO, 11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000025/00	11	8 C	CAMILT, S.L. (SALAMANCA LAFFITI, M ^a A.) FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000026/00	11	8 B	CAMILT, S.L. (SALAMANCA LAFFITI, M ^a A.) FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000027/00	11	8 A	CAMILT, S.L. (SALAMANCA LAFFITI, M ^a A.) FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.
000028/00	10	5	CAMILT, S.L. (SALAMANCA LAFFITI, M ^a A.) FINCA SOLANA HERRERA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-06-2000 11:00 h.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Olivenza.

Visto el escrito registrado de entrada en esta Consejería, con fecha 8 de noviembre de 1999, presentado por D. José Antonio Brotons Oliver, en el que se solicitaba autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Olivenza, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que recibida la anterior solicitud, el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 de Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación del expediente en lo que se refiere a la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Olivenza acreditativa del número de habitantes de ese municipio, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz, certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 9 de marzo de 2000.

RESULTANDO: Que una vez finalizado el plazo de 20 días concedido sin que se hayan presentado alegaciones, el Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Badajoz, remitió en fecha 28 de abril de 2000 a esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por D. José Antonio Brotons Oliver de apertura de oficina de farmacia en Olivenza no puede tener favorable acogida toda vez que, según se desprende de la certificación de habitantes emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Olivenza, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura, para la apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.1.j) del Decreto 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo,

RESUELVE

Denegar la solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia instada por D. José Antonio Brotons Oliver para el municipio de Olivenza y, en consecuencia proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta resolución para su publicación al Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de mayo de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo DEUTZ DITER, S.A. Expte. 25/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio DEUTZ DITER, S.A. con código informático 0600332, de ámbito Local, de Empresa, suscrito el siete de abril de dos mil por la Dirección de la empresa, en representación

de la misma, de una parte, y por Comité de Empresa y delegados sindicales, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), art. 2 del Real Decreto. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 19 de mayo de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE EMPRESA

CAPITULO PRIMERO.—NORMAS GENERALES

Art. 1.—**AMBITO TERRITORIAL.**—El presente Convenio será de aplicación en la Empresa DEUTZ-DITER, S.A. y por extensión en cualquier lugar donde su personal realice trabajos por cuenta de la misma.

Art. 2.—**AMBITO PERSONAL.**—El Convenio Colectivo en toda la extensión e integridad de sus cláusulas, afectará al personal que preste servicio en la Empresa dentro del ámbito establecido en el artículo anterior.

Art. 3.—**VIGENCIA Y DURACION.**—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2000 y la duración del mismo será de 2 años, prolongándose en consecuencia hasta el día 31 de diciembre del año 2001.

Las partes, con dos meses de anticipación, deberán denunciar la finalización del Convenio. El presente Convenio seguirá en vigor hasta que se logre un acuerdo.

Art. 4.—**COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIAS PERSONALES.**—Se entiende que las condiciones estipuladas y recogidas en el presente Convenio son, en conjunto y considerándolas en su cómputo anual, más beneficiosas que las que regían con anterioridad, de tal modo que compensan y sustituyen a aquellas en su totalidad, sin más excepciones que las expresamente pactadas.

Serán respetadas a título exclusivamente individual las situaciones personales en las que subsistan condiciones que excedan de lo pactado en el presente Convenio por entender que las condiciones del mismo son las mínimas garantizadas a los trabajadores.

Art. 5.—**REVISION Y VINCULACION.**—Toda disposición de rango superior a este Convenio que represente una ventaja para los trabajadores afectados por el mismo, con respecto a cualquier artículo(s) del presente Convenio, serán automáticamente incorporadas al mismo a partir de la fecha de su entrada en vigor.

A los efectos de aplicación del presente Convenio, las condiciones pactadas en el mismo, constituyen un todo orgánico e indivisible y económicamente serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Respecto a la estructura de los salarios se estará en todo caso a lo dispuesto en los Reales Decretos de Ordenación del Salario o normas vigentes en cada momento que lo regulen y desarrollen.

Art. 6.—**COMISION DE APLICACION E INTERPRETACION.**—Se constituye una Comisión Mixta Paritaria compuesta por seis miembros de cada una de las partes elegidos de entre los que formaron parte en la deliberación del presente Convenio y que se reunirán en un plazo máximo de 48 horas a petición de una de ellas.

Serán funciones de dicha Comisión:

- La interpretación del Convenio Colectivo, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a la Jurisdicción Laboral.
- La resolución de cuantas cuestiones sean sometidas a su consideración en los supuestos concretamente previstos por el presente Convenio Colectivo.
- La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- En el caso de que la Comisión no alcanzase acuerdo, se elevará lo actuado por la misma a la autoridad competente.

— La actuación de la Comisión Mixta es trámite previo y necesario a cualquier denuncia del mismo.

CAPITULO SEGUNDO.—CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 7.—COMPETENCIA.—La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa.

Los métodos y tiempos, normas y procedimientos de trabajo que se estimen como adecuados, serán establecidos por los Departamentos Técnicos competentes en cada caso y dados a conocer al Comité de Empresa antes de su aplicación, siempre que entrañen cambios sustanciales sobre los procedimientos, tiempos, normas o métodos establecidos.

En caso de discrepancias del Comité de Empresa, debidamente formuladas, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 8.—INCENTIVOS.—Las modalidades de incentivos en la Empresa, tanto para la prima en función de la cantidad de productos obtenidos como para la de en función de la calidad de los mismos, y para el personal obrero, tanto directo como indirecto, será alguna de las que a continuación se relacionan:

- Prima directa por rendimiento individual.
- Prima directa por rendimiento equipo (prima colectiva).
- Prima estimada.

La prima a aplicar al personal obrero afectado por el presente Convenio, será una de estas tres modalidades.

Art. 9.—MEDIDA DEL TRABAJO.—El sistema de medida en la Empresa es el sistema Bedaux, siendo el punto Bedaux la unidad de medida.

Art. 10.—RENDIMIENTO MINIMO EXIGIBLE.—Es el equivalente a 60 puntos Bedaux por hora de trabajo.

Art. 11.—RENDIMIENTO OPTIMO NORMAL.—Es el equivalente a 80 puntos Bedaux por hora de trabajo.

Art. 12.—PARADAS.—Durante las paradas que se produzcan en el proceso productivo de la Empresa, cualquiera que sea su origen, siempre y cuando las mismas no estén debidamente justificadas por su mando respectivo, los trabajadores afectados por la misma no recibirán prima.

Por tanto, es necesario que todos los trabajos realizados fuera del

proceso productivo estén justificados por un bono de trabajo con la firma del mando correspondiente.

Dichos trabajos o tareas estarán en todo momento de acuerdo con la categoría profesional del trabajador afectado y en ningún caso podrá suponer menoscabo para el trabajador.

Las horas de paro justificadas se abonarán con la correspondiente orden de trabajo.

CAPITULO TERCERO.—RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Art. 13.—ORDENACION DEL SALARIO.—En aplicación de las disposiciones legales, en lo sucesivo, toda mención a salarios se entiende referida al concepto de percepciones brutas.

Tendrán la consideración legal de salario las percepciones económicas o en especie de los trabajadores por la prestación profesional de sus servicios profesionales.

Art. 14.—ESTRUCTURA DEL SALARIO

A) CONCEPTOS SALARIALES:

SALARIO BASE

— Salario de Convenio.

COMPLEMENTO PERSONAL

- Antigüedad
- Adecuación salarial individual
- Transporte y plus de distancia
- Compensación IRTP y de traslado
- Plus de Convenio
- Compensación Economato
- Prima Fija Mensual
- Prima Especial
- Asistencia

COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO

- Plus trabajos tóxicos, penosos o peligrosos
- Plus de trabajo nocturno

COMPLEMENTO POR CALIDAD Y/O CANTIDAD

- Primas directas
- Primas estimadas

COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

- Pagas extraordinarias

B) CONCEPTOS NO SALARIALES:

- Gratificaciones extraordinarias
- Prestación por accidente

- Prestaciones de la Seguridad Social
- Atenciones sociales (becas, préstamos, etc.)
- Indemnizaciones y suplidos.
- Complementos a prestaciones de la S. Social.

Art. 15.—CUANTIA.—Durante el periodo de vigencia del presente Convenio Colectivo, se modificarán las tablas salariales en las cuantías siguientes:

Periodo comprendido entre el 1-1-2000 al 31-12-2000. Se adjuntan tablas salariales resultantes de incrementar las tablas existentes en 5.800 pesetas a cada una de las categorías.

Periodo comprendido entre el 1-1-2001 al 31-12-2001, las tablas salariales a 31-12-2000 se incrementarán en el 2,8% (I.P.C. previsto más 0,8%) repartido de la siguiente forma: 50% (1,4%) proporcional a tablas y 50% (1,4%) lineales a cada una de las categorías.

Revisión: Las tablas salariales serán revisadas en cada periodo de vigencia en razón del I.P.C. resultante en la cuantía que sobrepase, cada año, el I.P.C. resultante al I.P.C. previsto por el Gobierno. (A efectos recordatorios de las partes se señala que el porcentaje tenido en cuenta para los dos años ha sido el 2%).

Art. 16.—REMUNERACIONES DEL PERSONAL OBRERO Y EMPLEADO.—En las tablas que se incluyen como Anexos, se especifican las respectivas remuneraciones del personal obrero y empleado, que serán de aplicación durante el presente Convenio, en función de las distintas categorías y niveles de calificación.

Art. 17.—ANTIGÜEDAD.—Se abonará en forma de quinquenios siendo su cuantía equivalente a:

- 1.º, 2.º, 3.º quinquenios, 5% del Salario base.
- 4.º quinquenio, el 5,50 %.
- 5.º y siguientes quinquenios, 6% del salario base.

Los quinquenios devengarán siempre a partir del 1 de enero y a los solos efectos de su contabilización se tendrá en cuenta, para la determinación del devengo del primer quinquenio, la siguiente regla:

$$\frac{\text{Ingreso en la Empresa en el primer semestre del año}}{\text{Fecha devengo quinquenio}} = \text{Año de ingreso} + 5$$

$$\frac{\text{Ingreso en la Empresa en el segundo semestre del año}}{\text{Fecha devengo quinquenio}} = \text{Año de ingreso} + 6$$

Los siguientes quinquenios devengarán añadiéndole «n» veces 5 años al año en que devengó el primero de ellos.

Art. 18.—PLUS DE DISTANCIA.—A los trabajadores que actualmente perciben el plus de distancia por no poder utilizar el transporte colectivo de la Empresa, se les abonará la cantidad de:

Año 2000 y 2001..... 24 ptas /Km.

Art. 19.—PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.—La Empresa, a través del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, durante la vigencia del presente Convenio realizará una revisión de todos los puestos de trabajo y de los medios de protección necesarios, dotando a los puestos de trabajo de aquellos medios que sean necesarios y exigiendo el uso a los trabajadores que ocupen dichos puestos de trabajo.

Si a pesar de ello los trabajadores tuvieran que realizar trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y/o peligrosos, percibirán una bonificación bruta equivalente al 20% sobre el salario base más antigüedad, con las siguientes limitaciones:

A) Si el trabajo excepcionalmente T.P. o P. se realiza por tiempo superior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la jornada completa (actualmente 8 horas).

B) Si el trabajo excepcionalmente T.P. o P. se realiza por tiempo superior a 1 hora e inferior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto media jornada (actualmente 4 horas).

C) En aquellos supuestos en los que muy especialmente concurriera una excepcional penosidad, toxicidad y/o peligrosidad y de modo manifiestamente notorio éste fuere superior al riesgo considerado normal en las Industrias del mismo Sector, la bonificación a aplicar sería la siguiente:

- 25% si simultáneamente concurren dos circunstancias.
- 30% si simultáneamente concurren tres circunstancias.

En caso de discrepancia, se buscarán las soluciones oportunas a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral y en caso de no resolverse ésta, se recurrirá al Gabinete Técnico Provincial de Seguridad y Salud Laboral.

Art. 20.—COMPENSACION ECONOMATO.—En compensación por la supresión del economato, la Empresa abonará a cada uno de los trabajadores con fecha de alta en la Empresa anterior al 10-2-93, la cantidad de 38.690 pts. en cómputo anual, para el primer año de vigencia y 39.773 pesetas para el segundo año de vigencia, repartidas en partes iguales en cada una de las pagas que actualmente percibe cada trabajador.

Dicho concepto tiene carácter de consolidable, no absorbible y revisable en el mismo porcentaje que lo hagan las tablas salariales.

Art. 21.—LIQUIDACION MENSUAL DE LA NOMINA.—La totalidad de las retribuciones del personal, sin distinción alguna, será objeto de liquidación por periodos mensuales.

Mientras ello no se consiga, debido al ajuste de los sistemas organizativos, se seguirá abonando el anticipo mensual.

Art. 22.—EFECTIVIDAD.—Las respectivas liquidaciones de la retribución mensual (anticipo o liquidación) se harán efectivas mediante ingreso de su importe en la C/c. bancaria o libreta de ahorro personal de cada uno de los trabajadores de la Empresa.

CAPITULO CUARTO.—JORNADA DE TRABAJO

Art. 23.—DURACION DE LA JORNADA.—La jornada de trabajo, de lunes a viernes, en cómputo anual, será la siguiente:

La duración de la jornada laboral efectiva de trabajo para la vigencia del presente Convenio (2000 y 2001) es de 1760 horas de trabajo efectivo.

CAPITULO QUINTO

Art. 24.—PAGAS EXTRAORDINARIAS.—Se establecen tres pagas extraordinarias, que se abonarán en las fechas siguientes:

- Paga de Verano: antes del 15 de julio.
- Paga de Navidad: antes del 22 de diciembre.
- Paga de Beneficios: Dentro del primer trimestre del año siguiente a aquél en que se haya devengado.

La cuantía de cada una de estas tres pagas extraordinarias será de 30 días de salario base más antigüedad, completadas con todos los conceptos retribuidos de las tablas salariales.

Las gratificaciones extraordinarias especificadas en el artículo anterior, se retribuirán en función de los días realmente trabajados, considerándose como tales a estos efectos los de baja por accidente o enfermedad, los días de licencia o permisos retribuidos (conforme indique la ley), y las horas de garantía sindical.

En todo caso, la Empresa abonará en las gratificaciones extraordinarias la parte o, en su caso, la totalidad de las mismas que los trabajadores no hayan recibido durante los periodos de baja por enfermedad o accidente.

Art. 25.—VACACIONES.—Se establecen 31 días naturales de vacaciones, cuyo disfrute se decidirá al confeccionar el Calendario Laboral.

Los trabajadores a partir de 10 años de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a 1 día más de vacaciones.

Los trabajadores con 16 años de antigüedad en la Empresa tendrán derecho a 2 días más de vacaciones.

Los trabajadores con 17 años o más de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a 3 días más de vacaciones siendo éste el tope máximo.

La cuantía de la retribución de vacaciones será de 31 días de salario base más antigüedad para el personal diario, y de una mensualidad de salario base más antigüedad para el personal empleado, completadas en ambos casos con todos los conceptos retribuidos de las tablas salariales.

Art. 26.—LICENCIAS RETRIBUIDAS.—Se reconoce al personal el derecho a utilizar con el carácter de retribuidas sobre el jornal base o sueldo de Convenio, las siguientes licencias:

1.º Fallecimiento del cónyuge, padres, abuelos, padres políticos, hijos y hermanos: (4) cuatro días naturales.

1.º Bis. Fallecimiento de tíos, un día para sepelio, si coincide el sepelio con la jornada laboral.

2.º Fallecimiento de hermanos políticos o hijos políticos: (2) dos días naturales.

3.º Enfermedad grave debidamente justificada de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad: (2) dos días naturales.

A estos efectos se entenderá por enfermedad grave aquella que sea calificada como tal por el facultativo correspondiente, bien en certificado inicial o a requerimiento posterior de cualquiera de las partes.

A efectos de esta certificación se presentará la que expidan los servicios médicos de la Seguridad Social.

Esta no será exigible cuando el enfermo sea familiar directo del trabajador y conviva habitualmente con él, sea intervenido quirúrgicamente y necesite hospitalización.

4.º Alumbramiento de esposa: (3) tres días laborales.

En caso de precisar intervención quirúrgica se ampliará en tres días laborales sobre dicho plazo.

Dichos días serán disfrutados a elección del trabajador dentro de los 15 días siguientes del alumbramiento.

5.º Matrimonio de hijos, hermanos y padres: (1) un día natural.

6.º Traslado de domicilio habitual: (2) dos días naturales.

7.º Matrimonio del trabajador: (15) quince días naturales.

En el caso de los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del presente artículo,

los plazos anteriormente consignados podrán ampliarse hasta un máximo de (2) dos días naturales sobre dicho plazo, cuando el trabajador tuviera que realizar desplazamiento.

8.º Exámenes: El tiempo necesario para realizarlos, con justificación posterior.

Para las circunstancias de cumplimiento de deber de carácter público, lactancia y guarda legal, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los días se contarán desde el siguiente a aquél en que acontezca el hecho que motiva la licencia, cuando hubiese trabajado toda la jornada laboral; en el supuesto de trabajar parte de la misma, se contará el día abonándole las horas trabajadas.

En cualquier caso, el carácter retribuido de la licencia a que se refiere este artículo no excluye obligatoriedad de la debida justificación.

CAPITULO SEXTO.—CLASIFICACION PROFESIONAL, PROMOCION, CESES Y EXCEDENCIAS

Art. 27.—CLASIFICACION GENERAL.—A efectos de clasificación, el personal quedará encuadrado en los siguientes grupos profesionales:

TECNICOS DE TALLER

- Peón
- Especialista
- Oficial de 3.ª
- Oficial de 2.ª
- Oficial de 1.ª
- Oficial de 1.ª E.
- Jefe de equipo

TECNICOS DE OFICINA

- Técnico Organización 1.ª
- Técnico Organización 2.ª
- Delineante 1.ª
- Delineante 2.ª
- Reproductor/Microfilmador
- Auxiliar Técnico

ADMINISTRATIVOS

- Auxiliar administrativo
- Traductor de 2.ª
- Oficial administrativo 2.ª
- Traductor de 1.ª
- Oficial administrativo 1.ª
- Secretaria bilingüe

SUBALTERNOS

- Chofer
- Almacenero
- Telefonista
- Ordenanza

MANDOS Y CUADROS DE TALLER Y DE OFICINA

DE TALLER

- Ingenieros
- Peritos/Ing. Técnicos
- Jefe de Taller
- Maestro de 1.ª
- Maestro de 2.ª
- Encargado

DE OFICINA

- Ingenieros
- Licenciados
- Peritos/Ing. Técnicos
- Diplomados
- Graduado Social
- A.T.S.
- Delineante Proyectista
- Jefes de 1.ª (Téc./Dm.)
- Secretaria de Dirección
- Jefes de 2.ª (Téc./Dm.)

Art. 28.—PROMOCION.—Establecida la provisión de una vacante, debe de procederse a su ocupación por el personal idóneo, iniciándose los procedimientos siguientes:

- a) Adecuación del personal disponible.
- b) Aptos sin plaza.
- c) Concurso-Oposición y de Méritos.
- d) Libre designación por Dirección de la Empresa.

En igualdad de condiciones, formación y experiencia, se dará preferencia a los hijos de los trabajadores y dentro de este colectivo se dará prioridad a los hijos de trabajadores que hayan causado baja en la Empresa por Incapacidad Total o Absoluta.

ADECUACION DEL PERSONAL DISPONIBLE.—Antes de convocar las vacantes, el Departamento de Personal tratará de cubrirlas con el personal disponible de la misma categoría y calificación profesional de la plaza(s) a cubrir, efectuándose siempre una prueba que no podrá exceder de tres meses, siendo preceptivo el informe favo-

nable de sus responsables inmediatos para la ocupación de dichas plazas.

APTOS SIN PLAZA.—Abarca al personal que habiendo superado la puntuación mínima exigida en un Concurso-Oposición, no hubiese ocupado la plaza objeto de dicho concurso.

El Departamento de Personal cubrirá las vacantes con éstos, por riguroso orden de puntuación, siempre y cuando la categoría y calificación profesional del puesto a cubrir coincidan con las del trabajador que resultó apto sin plaza en el anterior concurso.

La validez de esta situación será de un año, siendo condición indispensable superar un periodo de prueba para su consolidación; en caso de no superar éste el trabajador afectado se reintegrará a su anterior puesto de trabajo con pérdida de la condición de apto sin plaza.

El periodo de prueba al que se alude en el párrafo anterior, dependerá de la naturaleza del puesto a cubrir, no pudiendo exceder de tres meses.

CONCURSO-OPOSICION.—Se cubrirán por este sistema aquellas vacantes de puestos de trabajo que no sean de libre designación por la Dirección de la Empresa y que no se hayan ocupado por personal disponible o aptos sin plaza.

Además de la ausencia de los requisitos necesarios para optar al Concurso-Oposición, incapacitarán para tomar parte en el mismo:

1.º Falta de aptitud física para el puesto de trabajo, según informe del Servicio Médico de Empresa.

2.º Estar en situación de excedencia a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

3.º Haber sido sancionado por falta grave o muy grave con incapacitación para promocionar, en el plazo de la sanción impuesta.

4.º Haberse presentado con resultado negativo a prueba análoga en el periodo de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y a la realización de las pruebas prácticas.

A.—REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN CONCURSO-OPOSICION.—Con independencia de los requisitos propios del puesto a cubrir, se establecen, con carácter general, los siguientes:

A.1.—Que en la fecha de la finalización del plazo de la admisión de solicitudes, el solicitante tenga un contrato de trabajo por tiempo indefinido (fijo).

B.—TRAMITACION DEL CONCURSO-OPOSICION.—El mismo se llevará a través del siguiente proceso:

B.1.—Anuncios: El Departamento de Personal, a través de todos los tablones de aviso, anunciará las vacantes o puestos a cubrir en un periodo no inferior a cinco días laborables para información y convocatoria del personal, expresando en la misma los requisitos particulares que sean procedentes.

B.2.—Publicaciones: En el segundo día, a contar desde el cierre de solicitudes, se publicará en el tablón de avisos la lista de los admitidos para la realización de las pruebas, dándose un periodo de tres días para reclamaciones, las cuales se substanciarán dentro de los tres días siguientes.

B.3.—Publicación definitiva y entrega de programas: En el primer día a partir del periodo en que finalice el de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de admitidos, haciendo expresión de las reclamaciones habidas y su resolución, entregándose inmediatamente a cada uno de los admitidos los programas de materias sobre los que han de versar los ejercicios teórico-prácticos.

B.4.—Pruebas: El Concurso-Oposición constará de:

- a) Pruebas prácticas.
- b) Pruebas teóricas.
- c) Pruebas psicotécnicas.

En circunstancias especiales, la Dirección podrá convocar Concurso-Oposición eliminando las pruebas que considere oportuno, previo acuerdo con el Comité de Empresa.

a) Prueba práctica: A partir de la admisión del candidato se podrán celebrar las pruebas prácticas, siempre con carácter eliminatorio, en el lugar que estime oportuno el Tribunal de Examen.

b) Pruebas teóricas: Superadas las pruebas prácticas, se celebrarán a partir de los quince días de la entrega de los programas, las pruebas teóricas que, asimismo, tendrán carácter eliminatorio.

c) Pruebas psicotécnicas: Se celebrarán a continuación de las teóricas.

La convocatoria deberá quedar resuelta en el plazo máximo de dos meses.

C.—TRIBUNAL DE EXAMEN.—Las pruebas serán juzgadas por Tribunal constituido por:

C.1.—Presidente: A designar por la Dirección.

C.2.—Vocales:

a) Un representante de la Dirección, normalmente el Jefe responsa-

ble o persona por él asignada, de la plaza o plazas cuya vacante haya de cubrirse.

b) Dos representantes sindicales, miembros del Comité de Empresa, designados por dicho órgano de representación.

c) Un miembro del Departamento de Recursos Humanos, que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento que precise en casos concretos de órganos o personas de la Empresa o ajenos a ella.

D.—PUNTUACION.—Se establece sobre la base de un máximo de 100 puntos, distribuidos como sigue:

a) Méritos especiales:

— Asistencia con aprovechamiento a Cursos de Formación, propios de la especialidad objeto del Concurso-Oposición: 10 puntos.

b) Antigüedad:

— Un punto por año de antigüedad en la Empresa, hasta un máximo de 6 puntos.

c) Prueba práctica:

— Máximo de 50 puntos.

d) Prueba teórica:

— Máximo de 25 puntos.

Prueba psicotécnica:

— Máximo de 9 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

En las pruebas con carácter eliminatorio se habrá de obtener, como mínimo, el 50% de las puntuaciones de cada una de ellas.

E.—PUBLICACION DE RESULTADOS.—Dentro de los siete días laborables a contar desde el siguiente a la finalización de las pruebas, se publicará en todos los tablones de aviso el resultado del Concurso-Oposición, expresando la puntuación obtenida, abriéndose un periodo de reclamación de cinco días, los cuales se resolverán por el Tribunal dentro de los cinco siguientes.

F.—PUBLICACION DEFINITIVA Y ASIGNACION DE PLAZAS.—Una vez resueltas las reclamaciones habidas, se publicarán las relaciones definitivas de puntuaciones y la asignación de vacantes.

G.—PLAZO DE INCORPORACION.—El plazo máximo de incorporación a la plaza ganada en el Concurso-Oposición se establece en 1 mes,

contado desde la fecha que se fija en el acta de dicho Concurso-Oposición.

H.—PLAZAS DESIERTAS.—Cuando las plazas a Concurso-Oposición queden desiertas, se podrán cubrir libremente por la Dirección de la Empresa.

LIBRE DESIGNACION.—La Dirección de la Empresa podrá promover, por libre designación, además de las plazas declaradas desiertas en Concurso-Oposición, las vacantes correspondientes a los siguientes puestos:

MANDOS Y CUADROS DE TALLER Y OFICINA: La Dirección de la Empresa dará preferencia, en cuanto a la posibilidad de acceso a los puestos vacantes que requieran titulación académica, al personal de la misma que ostente estas titulaciones, de acuerdo con sus aptitudes y con las reservas pertinentes en los casos que las circunstancias lo aconsejen.

FORMACION

1.—FORMACION PERMANENTE

1.1.—Por la Dirección se prepararán los cursos de formación permanente de carácter preventivo y ocasional, de acuerdo con las previsiones y prioridades establecidas por la Dirección de la Empresa.

1.2.—Mediante esta formación, la Dirección de la Empresa buscará la adaptación permanente a la evolución de las profesiones y del contenido de los puestos de trabajo y, por tanto, de mejoras de las competencias y cualificaciones indispensables para fortalecer la situación competitiva de las empresas y de su personal.

1.3.—Búsqueda igualmente una función de promoción social que permita a muchos trabajadores evitar el estancamiento de su cualificación profesional y mejorar su situación.

1.4.—También función preventiva, para anticipar las posibles consecuencias negativas que deben afrontar los sectores y las empresas en curso de reestructuración económica o tecnológica.

2.—FORMACION ESPECIFICA.—La Empresa fomentará la formación en materia de prevención de accidentes, en colaboración con los Organismos Oficiales y, especialmente, con el Plan Nacional de Seguridad y Salud Laboral, cuidando, previos los estudios técnicos oportunos, el carácter preferente de las condiciones de trabajo en sus locales.

Art. 29.—CESES.—El personal que desee cesar en el servicio de la

Empresa, deberá comunicarlo con una antelación mínima de 15 días.

El incumplimiento del plazo previsto que se establece, dará lugar a detraer del importe de la liquidación final del interesado, las cantidades indebidamente abonadas por la Empresa en concepto de Cuotas a la Seguridad Social.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS.—Tendrán derecho a solicitar excedencia voluntaria los trabajadores que acrediten una antigüedad mínima ininterrumpida de dos años al servicio de la misma.

La excedencia deberá tener un periodo de duración mínimo de dos años y máximo de cinco años.

Solamente podrán simultanear el disfrute de un periodo de excedencia un número de trabajadores no superior al 2% de la plantilla.

En ningún caso podrá utilizarse una excedencia para prestar servicios en otra empresa del sector siderometalúrgico.

La reincorporación del Trabajador se producirá cuando exista una vacante y en el puesto que la Empresa disponga en esos momentos y que sea más adecuado a la categoría y grupo profesional de aquél y deberá solicitarse con una antelación mínima de 1 (un) mes, a la fecha de finalización de la excedencia.

En cualquier caso, el Trabajador será reincorporado, como máximo, a la Empresa en el periodo de 1 (un) año a contar desde la finalización de la fecha de excedencia o de sus prórrogas si las hubiese.

Una vez llamado el Trabajador por la Empresa, éste dispondrá de 1 (un) mes desde la fecha de comunicación por escrito (certificado con acuse de recibo) para su incorporación, de no hacerlo así, se entiende que el Trabajador renuncia a su incorporación.

La Empresa, a petición expresa del Trabajador y antes de finalizar el periodo de excedencia, determinará la posibilidad o no de conceder una prórroga de la misma dentro de los límites anteriormente señalados.

Se comunicará al Comité de Empresa del momento en que se alcance el límite del 2% máximo previsto a que se refiere el párrafo 3.º

La Empresa se reservará el derecho a la concesión de excedencia, por causas técnicas o derivadas de la producción.

También podrán los Trabajadores fijos de la Empresa solicitar excedencias voluntarias, sin sueldo y continuando la Empresa con las cotizaciones sociales, basadas en enfermedades de los familiares de

primer grado, con una duración máxima de un mes y que podrá disfrutarse de forma continua o en tres periodos, siempre dentro del trimestre siguiente al del hecho que motivó dicha solicitud.

CAPITULO SEPTIMO.—PRENDAS DE TRABAJO

Art. 31.—Equipo de Trabajo.—Anualmente la Empresa hará entrega de las siguientes prendas de trabajo:

PERSONAL OBRERO: Un equipo de trabajo y dos toallas en noviembre. Una camisa, un pantalón y dos toallas en abril. Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

TECNICOS DE TALLER: Dos batas y dos toallas anualmente. La entrega se procurará hacer en los meses de noviembre y mayo de cada anualidad.

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS DE OFICINA: Una chaqueta cada dos años si la solicitasen.

Todos los trabajadores que inicien su relación laboral con nuestra empresa recibirán, por una sola vez, dos equipos de trabajo, estacionales, incorporándose más tarde a las entregas de toda la plantilla.

CAPITULO OCTAVO.—BENEFICIOS SOCIALES

Art. 32.—JUBILADOS.—A los trabajadores que habiéndose jubilado a la edad de 65 años en la Empresa y que actualmente perciben de la misma un complemento voluntario de jubilación, por un importe de pts./mes brutas, el mismo les será anualmente revisado en el mismo porcentaje que se pacte para los incrementos de Convenio del año correspondiente.

Para el año 2000: 12.518 pesetas brutas mes.

Para el año 2001: 12.869 pesetas brutas mes.

Art. 33.—EDAD DE JUBILACION.—Entre tanto subsistan las precarias condiciones de empleo en el mercado laboral nacional, y al objeto de facilitar la colocación o búsqueda de empleo a jóvenes, se establece como edad de jubilación obligatoria la de 65 años, y en aquellos casos que fuese posible, 64 años a través de contratos de trabajo de relevo.

Art. 34.—JUBILACION ANTICIPADA.—A cuantos trabajadores opten voluntariamente por la jubilación anticipada se les abonarán, por una sola vez, las cantidades siguientes:

— 21 mensualidades de salario base, si la jubilación se realiza 5

años antes de la jubilación reglamentaria (actualmente a los 65 años de edad).

- 15 mensualidades de salario base, si la jubilación se realiza 4 años antes de la jubilación reglamentaria.
- 12 mensualidades de salario base, si la jubilación se realiza 3 años antes de la jubilación reglamentaria.
- 9 mensualidades de salario base, si la jubilación se realiza 2 años antes de la jubilación reglamentaria.
- 6 mensualidades de salario base, si la jubilación se realiza 1 año antes de la jubilación reglamentaria.

Para llegar al devengo de estas cantidades será necesaria la conformidad de la Empresa a la jubilación anticipada solicitada por el Trabajador.

Si legalmente se estableciera un coste para la Empresa superior al citado en la anterior escala, las cantidades que en la misma se fijan serán absorbibles.

Lo anteriormente descrito no será de aplicación en aquellos casos en que la jubilación anticipada sea propiciada por la Empresa a través de planes de jubilación, planes de rentas y similares, por entenderse que dichos planes son más favorables para los trabajadores y por tanto absorben las condiciones anteriormente mencionadas.

Art. 35.—PREMIO DE NUPCIALIDAD.—Los trabajadores que contrai-gan matrimonio percibirán una gratificación de 50.000 pesetas brutas.

Art. 36.—FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL Y BECAS.—La asignación para Becas de Estudio y asistencia social será para el primer año de este Convenio de seis millones quinientas mil pesetas, para el segundo año de vigencia será de siete millones de pesetas.

Esta Comisión podrá detraer del importe de las becas la cantidad que estime oportuna para atender necesidades sociales excepcionales.

Art. 37.—SEGURO COLECTIVO.—La Empresa extenderá a todos los trabajadores de la misma una póliza de seguro, de idéntica cuantía para todos los trabajadores, que cubra los siguientes riesgos:

- Invalidez absoluta para todo tipo de trabajos: 2.800.000 ptas.
- Fallecimiento por muerte natural: 2.800.000 ptas.
- Fallecimiento en caso de accidente: 4.000.000 de ptas.

Art. 38.—PLAN DE PENSIONES.—Se creará una Comisión paritaria entre Empresa y Comité de Empresa que estudiará la posibilidad

de contratación de un Plan de Pensiones para los trabajadores de la Empresa.

Art. 39.—BAJA POR ACCIDENTE DE TRABAJO.—En caso de baja debida a accidente de trabajo, la Empresa complementará el 100% la totalidad de los conceptos retributivos reflejados en la tablas salariales, así como el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad que hubiera percibido el Trabajador en el mes anterior al de su baja.

Dicho complemento se abonará desde el primer día de la baja.

Se exceptúan las pagas extraordinarias que están reguladas por el art. 24 del presente Convenio.

Art. 40.—BAJA POR I.L.T.—En caso de baja por enfermedad común, la Empresa completará hasta el 100% la totalidad de los conceptos retributivos reflejados en las tablas salariales así como el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad que hubiera percibido el Trabajador en el mes anterior al de su baja.

Dicho complemento se abonará a partir del primer parte de confirmación, y en aquellos casos que el médico de cabecera mantenga al trabajador afectado un periodo de tiempo en baja de tres o más partes de confirmación, se abonará desde el primer parte de baja.

Art. 41.—TRANSPORTE COLECTIVO DE EMPRESA.—La Empresa mantendrá el Servicio Colectivo de Transporte para los trabajadores que residan en alguna de las siguientes localidades:

ZAFRA
LOS SANTOS DE MAIMONA
PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Asimismo, cuando la Empresa no disponga los medios de transporte colectivos para algunos de los turnos u horarios fijados por la misma, a los trabajadores con derecho al mismo y que se desplacen a la fábrica en medios propios de locomoción, se les abonará en concepto de compensación de transporte los importes siguientes:

Residentes en Zafra.....	300 pts./día.
Residentes en Los Santos.....	475 pts./día.
Residentes en La Puebla.....	425 pts./día.

CAPITULO NOVENO.—COMITE DE EMPRESA Y SINDICATO DE
TRABAJADORES

Art. 42.—COMITE DE EMPRESA.—Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa, asumiendo la defensa de los intereses laborales de sus representados.

El Comité de Empresa dispondrá para sus reuniones de la sala adecuada.

Asimismo, el Comité de Empresa dispondrá de los tabloneros de anuncios en número suficiente en el interior de la Factoría para la debida comunicación con sus representados, cuya utilización será de la exclusiva responsabilidad del propio Comité.

De acuerdo con lo previsto en el E.T., a petición del Comité de Empresa, podrá pactarse la acumulación de horas a que se refiere el último párrafo del Art. 68 del mismo.

Art. 43.—SINDICATO DE TRABAJADORES.—Con independencia del derecho propio de cada trabajador a sindicarse libremente en cualquiera de los Sindicatos de Trabajadores legalmente constituidos, se reconoce a nivel de los términos previstos en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La representación de las Secciones Sindicales que dispongan del nivel previsto, será ostentada por los Delegados designados por el respectivo Sindicato, de acuerdo a las normas internas, debiendo de ser trabajadores en activo.

Los Delegados de las Secciones Sindicales representarán a éstas ante la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, asistiendo a las reuniones de éste con voz y voto, siempre que los miembros del mismo por mayoría los admitan.

Los Delegados de las Secciones Sindicales dispondrán de las mismas garantías que la Ley otorgue a los Vocales del Comité de Empresa, mientras el nivel de representación previsto, a que se alude en el párrafo 2.º de este artículo, no sea inferior al 75% del número de personas indicado en el Art. 10, apartado 2.º de la L.O.L.S.

Asimismo, y si así se acordase, se podrá acumular en el Delegado Sindical las horas garantizadas de los miembros del Comité de Empresa a las suyas propias.

Los Sindicatos de Trabajadores con implantación en la Empresa en la proporción indicada, podrán difundir a sus afiliados información y propaganda de naturaleza exclusivamente sindical, sin interrumpir ni perjudicar el proceso de producción.

Para coadyuvar a esta finalidad, se pondrán a su disposición el número de paneles convenientemente distribuidos dentro del recinto de la factoría, debiendo limitarse el uso de los mismos y comprometiéndose los Sindicatos a respetar los muros y paredes de la Factoría.

Las Secciones Sindicales dispondrán de un local propio en las ins-

talaciones de la Empresa para el desarrollo de las actividades propias que la Ley les reconoce.

El miembro que sea designado por parte del Comité de Empresa para formar parte de la Comisión de Seguridad e Higiene en el trabajo dispondrá de un crédito horario de 8 horas mensuales, cedidas éstas del Comité de Empresa, para ejercer labores propias de esta Comisión.

Art. 44.—DERECHO DE REUNION.—Se estará a lo que disponga la Ley vigente en cada momento.

Art. 45.—FALTAS Y SANCIONES.—A los solos efectos de cómputo para posibles sanciones se considerará retraso no justificado todo el tiempo que exceda de cuatro minutos diarios de retrasos no justificados sobre la hora acordada de entrada al trabajo. Si no llegase el retraso a cuatro minutos, este retraso se irá acumulando hasta un máximo de treinta minutos mensuales. Sobrepasada esta tolerancia de treinta minutos mensuales, cualquier retraso podrá ser considerado como falta sancionable.

En este sentido será falta leve: La comisión de cinco faltas de puntualidad al trabajo no justificadas en el periodo de un mes.

Será falta grave: La comisión de tres faltas leves al trimestre por el motivo anterior.

Será falta muy grave cuando se superen tres faltas leves en el trimestre.

Art. 46 y último.—NORMAS REGLAMENTARIAS.—Para lo no previsto en el presente Convenio Colectivo Sindical de Empresa serán de aplicación:

En primer lugar el Estatuto de los Trabajadores.

En segundo lugar y para lo no contemplado en el texto de éste y sus normas complementarias:

- Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.
- Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- Normas y recomendaciones de la O.I.T.
- Reglamento de Régimen Interno de la Empresa.
- Demás leyes que actualmente están en vigor, así como todas las recomendaciones, normas, Reales Decretos o Leyes que en el futuro puedan dictarse por el Gobierno y que sean de aplicación inmediata o puedan afectar a algunos de los artículos del presente Convenio Sindical de Empresa.

HOJA 1

17.04.00

DEUTZ -- DITER, S.A.

TABLA DE SALARIOS NUM. 23 PERSONAL DE SUELDO DIARIO - VIGENCIA DEL 1/01/2000 AL 31/12/2000

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO ACT. 80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN. I.R.T.P	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
015	JEFE DE EQUIPO	0	3.665	1.381			17.811		162.286		486.858	2.452.615
015	JEFE DE EQUIPO	1	3.848	1.381			17.016		166.981		500.943	2.523.955
015	JEFE DE EQUIPO	2	4.032	1.381			16.246		171.731		515.193	2.596.125
015	JEFE DE EQUIPO	3	4.215	1.381			15.381		176.356		529.068	2.666.415
015	JEFE DE EQUIPO	4	4.416	1.381			14.313		181.318		543.954	2.741.850
015	JEFE DE EQUIPO	5	4.636	1.381			13.267		186.872		560.616	2.826.260
015	JEFE DE EQUIPO	6	4.856	1.381			12.253		192.458		577.374	2.911.150
015	JEFE DE EQUIPO	7	5.076	1.381			11.242		198.047		594.141	2.996.085
025	ASPIRANTE 17 AÑOS	0	2.048				14.228	672	92.468		277.404	1.397.260
049	OFICIAL 1 ESPECIAL	0	3.507	1.322			17.411		155.671		467.013	2.352.600
049	OFICIAL 1 ESPECIAL	1	3.682	1.322			16.493		160.003		480.009	2.418.455
049	OFICIAL 1 ESPECIAL	2	3.858	1.322			15.616		164.406		493.218	2.485.380
049	OFICIAL* 1 ESPECIAL	3	4.033	1.322			14.670		168.710		506.130	2.550.815
049	OFICIAL 1 ESPECIAL	4	4.226	1.322			13.524		173.354		520.062	2.621.440
049	OFICIAL 1 ESPECIAL	5	4.436	1.322			12.356		178.486		535.458	2.699.470
049	OFICIAL 1 ESPECIAL	6	4.647	1.322			11.332		183.792		551.376	2.780.115
049	OFICIAL 1 ESPECIAL	7	4.857	1.322			10.389		189.149		567.447	2.861.520
049	OFICIAL 1 ESPECIAL	8	5.068	1.322			9.280		194.370		583.110	2.940.890
050	OFICIAL DE 1	0	3.327	1.254			16.974		148.134		444.402	2.238.645
050	OFICIAL DE 1	1	3.493	1.254			16.098		152.238		456.714	2.301.035
050	OFICIAL DE 1	2	3.660	1.254			15.247		156.397		469.191	2.364.255
050	OFICIAL DE 1	3	3.826	1.254			14.146		160.276		480.828	2.423.270
050	OFICIAL DE 1	4	4.009	1.254			12.879		164.499		493.497	2.487.530
050	OFICIAL DE 1	5	4.209	1.254			11.736		169.356		508.068	2.561.385

DEUTZ -- DITER, S.A.

17.04.00

HOJA 2

TABLA DE SALARIOS NUM. 23 PERSONAL DE SUELDO DIARIO - VIGENCIA DEL 1/01/2000 AL 31/12/2000

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO ACT. 80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN. I. R. T. P.	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANO
050	OFICIAL DE 1	6	4.408	1.254			10.612		174.202		522.606	2.635.070
050	OFICIAL DE 1	7	4.608	1.254			9.532		179.122		537.366	2.709.870
050	OFICIAL DE 1	8	4.808	1.254			8.327		183.917		551.751	2.782.795
051	OFICIAL DE 2	0	3.305	1.246			16.946		147.246		441.738	2.225.215
051	OFICIAL DE 2	1	3.470	1.246			15.972		151.222		453.666	2.285.680
051	OFICIAL DE 2	2	3.636	1.246			14.989		155.219		465.657	2.346.465
051	OFICIAL DE 2	3	3.801	1.246			13.961		159.141		477.423	2.406.120
051	OFICIAL DE 2	4	3.983	1.246			12.663		163.303		489.909	2.469.460
051	OFICIAL DE 2	5	4.181	1.246			11.585		168.165		504.495	2.543.380
051	OFICIAL DE 2	6	4.379	1.246			10.471		172.991		518.973	2.616.760
051	OFICIAL DE 2	7	4.577	1.246			9.391		177.851		533.553	2.690.650
052	OFICIAL DE 3	0	3.281	1.237			16.726		146.081		438.243	2.207.620
052	OFICIAL DE 3	1	3.445	1.237			15.733		150.008		450.024	2.267.345
052	OFICIAL DE 3	2	3.609	1.237			14.914		154.109		462.327	2.329.680
052	OFICIAL DE 3	3	3.773	1.237			13.795		157.910		473.730	2.387.515
052	OFICIAL DE 3	4	3.954	1.237			12.473		162.018		486.054	2.450.040
052	OFICIAL DE 3	5	4.150	1.237			11.460		166.885		500.655	2.524.025
052	OFICIAL DE 3	6	4.347	1.237			10.674		172.009		516.027	2.601.870
052	OFICIAL DE 3	7	4.544	1.237			9.087		176.332		528.996	2.667.700
054	ESPECIALISTA	0	3.273	1.234			16.834		145.874		437.622	2.204.475
054	ESPECIALISTA	1	3.437	1.234			15.915		149.875		449.625	2.265.310
054	ESPECIALISTA	2	3.600	1.234			14.899		153.749		461.247	2.324.235
054	ESPECIALISTA	3	3.764	1.234			13.933		157.703		473.109	2.384.365
054	ESPECIALISTA	4	3.944	1.234			12.642		161.812		485.436	2.446.900
054	ESPECIALISTA	5	4.140	1.234			11.475		166.525		499.575	2.518.575

DEUTZ -- DITER, S.A.

17.04.00

HOJA 3

TABLA DE SALARIOS NUM. 23 PERSONAL DE SUELDO DIARIO - VIGENCIA DEL 1/01/2000 AL 31/12/2000

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO ACT. '80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN. I. R. T. P.	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
054	ESPECIALISTA	6	4.337	1.234			10.182		171.142		513.426	2.588.815
056	PEON	0	3.263	1.230			16.357		144.997		434.991	2.191.270
056	PEON	1	3.426	1.230			15.381		148.911		446.733	2.250.795
056	PEON	2	3.589	1.230			14.369		152.789		458.367	2.309.780
056	PEON	3	3.752	1.230			13.434		156.744		470.232	2.369.920
056	PEON	4	3.932	1.230			12.142		160.852		482.556	2.432.440
057	APRENDIZ DE 4	0	2.034	767			13.987		94.182		282.546	1.422.900
058	APRENDIZ DE 3	0	1.515	571			15.648		75.373		226.119	1.138.170
075	LIMPIADORA	0	3.290				16.346	1.239	146.021		438.063	2.206.765
075	LIMPIADORA	1	3.455				15.419	1.239	150.044		450.132	2.267.935
075	LIMPIADORA	2	3.619				14.590	1.239	154.135		462.405	2.330.120
075	LIMPIADORA	3	3.784				13.455	1.239	157.950		473.850	2.388.170
075	LIMPIADORA	4	3.964				12.139	1.239	162.034		486.102	2.450.330

DEUTZ -- DITER, S.A.

17.04.00

HOJA 4

 TABLA DE SALARIOS NUM. 23 PERSONAL DE SUELDO MENSUAL - VIGENCIA DEL 1/01/2000 AL 31/12/2000

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO ACT. 80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN I.R.T.P	ASIST.	TOTAL MES	CONV ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
022	OFICIAL 1 ADTVO.	0	100.880			4.496	20.735	1.216	156.511		469.533	2.347.665
022	OFICIAL 1 ADTVO.	1	105.924			4.496	19.204	1.216	160.024		480.072	2.400.360
022	OFICIAL 1 ADTVO.	2	110.968			4.496	17.626	1.216	163.490		490.470	2.452.350
022	OFICIAL 1 ADTVO.	3	116.012			4.496	16.043	1.216	166.951		500.853	2.504.265
022	OFICIAL 1 ADTVO.	4	121.560			4.496	14.174	1.216	170.630		511.890	2.559.450
022	OFICIAL 1 ADTVO.	5	127.613			4.496	12.408	1.216	174.917		524.751	2.623.755
022	OFICIAL 1 ADTVO.	6	133.666			4.496	10.628	1.216	179.190		537.570	2.687.850
023	OFICIAL 2 ADTVO.	0	99.265			3.934	19.977	1.214	153.526		460.578	2.302.890
023	OFICIAL 2 ADTVO.	1	104.228			3.934	18.434	1.214	156.946		470.838	2.354.190
023	OFICIAL 2 ADTVO.	2	109.192			3.934	16.888	1.214	160.364		481.092	2.405.460
023	OFICIAL 2 ADTVO.	3	114.155			3.934	15.323	1.214	163.762		491.286	2.456.430
023	OFICIAL 2 ADTVO.	4	119.614			3.934	13.490	1.214	167.388		502.164	2.510.820
023	OFICIAL 2 ADTVO.	5	125.570			3.934	11.102	1.214	170.956		512.868	2.564.340
024	AUXILIAR	0	97.674			3.009	19.172	1.198	149.805		449.415	2.247.075
033	TECNICO ORGANIZ. 2	0	99.265			3.934	19.977	1.214	153.526		460.578	2.302.890
033	TECNICO ORGANIZ. 2	1	104.228			3.934	18.434	1.214	156.946		470.838	2.354.190
041	DELINEANTE DE 1	0	100.880			4.496	20.735	1.216	156.511		469.533	2.347.665
042	DELINEANTE DE 2	0	99.265			3.934	19.977	1.214	153.526		460.578	2.302.890
042	DELINEANTE DE 2	1	104.228			3.934	18.434	1.214	156.946		470.838	2.354.190
042	DELINEANTE DE 2	2	109.192			3.934	16.888	1.214	160.364		481.092	2.405.460
042	DELINEANTE DE 2	3	114.155			3.934	15.323	1.214	163.762		491.286	2.456.430
042	DELINEANTE DE 2	4	119.614			3.934	13.490	1.214	167.388		502.164	2.510.820
070	ENCARGADO ALMAC.	0	100.880			4.496	20.735	1.216	156.511		469.533	2.347.665

DEUTZ -- DITER, S.A.

17.04.00

HOJA 5

TABLA DE SALARIOS NUM. 23 PERSONAL DE SUeldo MENSUAL - VIGENCIA DEL 1/01/2000 AL 31/12/2000

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO ACT. 80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN. I.R.T.P	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
070	ENCARGADO ALMAC.	1	105.924			4.496	19.204	1.216	160.024		480.072	2.400.360
070	ENCARGADO ALMAC.	2	110.968			4.496	17.626	1.216	163.490		490.470	2.452.350
070	ENCARGADO ALMAC.	3	116.012			4.496	16.043	1.216	166.951		500.853	2.504.265
070	ENCARGADO ALMAC.	4	121.560			4.496	14.174	1.216	170.630		511.890	2.559.450
070	ENCARGADO ALMAC.	5	127.613			4.496	12.408	1.216	174.917		524.751	2.623.755
070	ENCARGADO ALMAC.	6	133.666			4.496	10.628	1.216	179.190		537.570	2.687.850
072	TELEFONISTA	0	99.265			3.934	19.977	1.214	153.526		460.578	2.302.890
072	TELEFONISTA	1	104.228			3.934	18.434	1.214	156.946		470.838	2.354.190
072	TELEFONISTA	2	109.192			3.934	16.888	1.214	160.364		481.092	2.405.460
072	TELEFONISTA	3	114.155			3.934	15.323	1.214	163.762		491.286	2.456.430

DEUTZ -- DITER, S.A.

17.04.00

HOJA 6

TABLA DE SALARIOS NUM. 23 PERSONAL CON GRUPO VALORACION - VIGENCIA DEL 1/01/2000 AL 31/12/2000

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO ACT. 80	PRIMA FIJA	PRIMA PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN. I.R.T.P	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
1A		0	139.679	21.816			26.199	1.175	217.069		651.207	3.256.035
1A		1	146.663	21.816			24.577	1.175	222.431		667.293	3.336.465
1A		2	153.647	21.816			22.928	1.175	227.766		683.298	3.416.490
1A		3	160.631	21.816			21.282	1.175	233.104		699.312	3.496.560
1A		4	168.313	21.816			19.245	1.175	238.749		716.247	3.581.235
1A		5	176.694	21.816			17.395	1.175	245.280		735.840	3.679.200
1A		6	185.075	21.816			15.544	1.175	251.810		755.430	3.777.150
1A		7	193.455	21.816			13.677	1.175	258.323		774.969	3.874.845
1B		0	131.535	20.987			25.089	1.184	207.211		621.633	3.108.165
1B		1	138.112	20.987			23.491	1.184	212.190		636.570	3.182.850
1B		2	144.689	20.987			21.876	1.184	217.152		651.456	3.257.280
1B		3	151.265	20.987			20.250	1.184	222.102		666.306	3.331.530
1B		4	158.500	20.987			18.272	1.184	227.359		682.077	3.410.385
1B		5	166.392	20.987			16.492	1.184	233.471		700.413	3.502.065
1B		6	174.284	20.987			14.696	1.184	239.567		718.701	3.593.505
2A		0	126.208	19.383			26.979	1.190	202.320		606.960	3.034.800
2A		1	132.518	19.383			25.419	1.190	207.070		621.210	3.106.050
2A		2	138.829	19.383			23.831	1.190	211.793		635.379	3.176.895
2A		3	145.139	19.383			22.232	1.190	216.504		649.512	3.247.560
2A		4	152.081	19.383			20.286	1.190	221.500		664.500	3.322.500
2A		5	159.653	19.383			18.508	1.190	227.294		681.882	3.409.410
2A		6	167.226	19.383			16.720	1.190	233.079		699.237	3.496.185
2A		7	174.798	19.383			14.918	1.190	238.849		716.547	3.582.735
2B		0	121.031	18.103			26.513	1.205	195.772		587.316	2.936.580

HOJA 7

17.04.00

DEUTZ -- DITER, S.A.

TABLA DE SALARIOS NUM. 23 PERSONAL CON GRUPO VALORACION - VIGENCIA DEL 1/01/2000 AL 31/12/2000

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO ACT. 80	PRIMA FIJA	PRIMA PLUS CONVENIO ESPECIAL	COMPEN. I.R.T.P	ASIST.	TOTAL MES	CONV ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANO
2B		1	127.083	18.103		24.991	1.205	200.302		600.906	3.004.530
2B		2	133.134	18.103		23.450	1.205	204.812		614.436	3.072.180
2B		3	139.186	18.103		21.894	1.205	209.308		627.924	3.139.620
2B		4	145.842	18.103		20.016	1.205	214.086		642.258	3.211.290
2B		5	153.104	18.103		18.293	1.205	219.625		658.875	3.294.375
2B		6	160.366	18.103		16.560	1.205	225.154		675.462	3.377.310
2B		7	167.628	18.103		14.802	1.205	230.658		691.974	3.459.870
2B		8	174.890	18.103		13.041	1.205	236.159		708.477	3.542.385
2C		0	117.583	17.123		24.897	1.105	187.228		561.684	2.808.420
2C		1	123.462	17.123		23.281	1.105	191.491		574.473	2.872.365
2C		2	129.341	17.123		21.684	1.105	195.773		587.319	2.936.595
2C		3	135.220	17.123		20.066	1.105	200.034		600.102	3.000.510
2C		4	141.688	17.123		18.146	1.105	204.582		613.746	3.068.730
2C		5	148.743	17.123		16.378	1.105	209.869		629.607	3.148.035
2C		6	155.797	17.123		14.676	1.105	215.221		645.663	3.228.315
3A		0	113.261	16.006		23.975	999	178.217		534.651	2.673.255
3A		1	118.924	16.006		22.475	999	182.380		547.140	2.735.700
3A		2	124.587	16.006		20.939	999	186.507		559.521	2.797.605
3A		3	130.250	16.006		19.404	999	190.635		571.905	2.859.525
3A		4	136.480	16.006		17.551	999	195.012		585.036	2.925.180
3A		5	143.275	16.006		15.842	999	200.098		600.294	3.001.470
3A		6	150.071	16.006		14.118	999	205.170		615.510	3.077.550
3A		7	156.866	16.006		12.379	999	210.226		630.678	3.153.390
3A		8	163.662	16.006		10.342	999	214.985		644.955	3.224.775
3B		0	112.285	14.844		22.083	1.002	174.262		521.786	2.613.930

DEUTZ -- DITER, S.A.

17.04.00

HOJA 8

TABLA DE SALARIOS NUM. 23 PERSONAL CON GRUPO VALORACION - VIGENCIA DEL 1/01/2000 AL 31/12/2000

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO ACT. 80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN. I.R.T.P	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
3B		1	117.899	14.844		20.605	1.002	1.002	178.398		535.194	2.675.970
3B		2	123.514	14.844		19.077	1.002	1.002	182.485		547.455	2.737.275
3B		3	129.128	14.844		17.538	1.002	1.002	186.560		559.680	2.798.400
3B		4	135.303	14.844		15.698	1.002	1.002	190.895		572.685	2.863.425
3B		5	142.041	14.844		13.924	1.002	1.002	195.859		587.577	2.937.885
3B		6	148.778	14.844		12.256	1.002	1.002	200.928		602.784	3.013.920
3B		7	155.515	14.844		10.518	1.002	1.002	205.927		617.781	3.088.905
4A		0	108.122	14.295		21.669	1.013	1.013	169.411		508.233	2.541.165
4A		1	113.528	14.295		20.116	1.013	1.013	173.264		519.792	2.598.960
4A		2	118.934	14.295		18.581	1.013	1.013	177.135		531.405	2.657.025
4A		3	124.340	14.295		17.029	1.013	1.013	180.989		542.967	2.714.835
4A		4	130.287	14.295		15.179	1.013	1.013	185.086		555.258	2.776.290
4A		5	136.774	14.295		13.460	1.013	1.013	189.854		569.562	2.847.810
4A		6	143.262	14.295		11.721	1.013	1.013	194.603		583.809	2.919.045
4B		0	103.339	13.101		20.946	1.026	1.026	163.036		489.108	2.445.540
4B		1	108.506	13.101		19.401	1.026	1.026	166.658		499.974	2.499.870
4B		2	113.673	13.101		17.871	1.026	1.026	170.295		510.885	2.554.425
4B		3	118.840	13.101		16.340	1.026	1.026	173.931		521.793	2.608.965
4B		4	124.524	13.101		14.515	1.026	1.026	177.790		533.370	2.666.850
4B		5	130.724	13.101		12.884	1.026	1.026	182.359		547.077	2.735.385
5A		0	103.339	13.101		20.946	1.026	1.026	163.036		489.108	2.445.540
5A		1	108.506	13.101		19.401	1.026	1.026	166.658		499.974	2.499.870
5A		2	113.673	13.101		17.871	1.026	1.026	170.295		510.885	2.554.425
5A		3	118.840	13.101		16.340	1.026	1.026	173.931		521.793	2.608.965
5A		4	124.524	13.101		14.515	1.026	1.026	177.790		533.370	2.666.850

DEUTZ -- DITER, S.A. 17.04.00 HOJA 9

TABLA DE SALARIOS NUM. 23 PERSONAL CON GRUPO VALORACION - VIGENCIA DEL 1/01/2000 AL 31/12/2000

NUM. CATFG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO ACT. 80	PRIMA FIJA	PRIMA PLUS CONVENIO ESPECIAL	PRIMA COMPEN. I.R.T.P	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
5A		5	130.724	13.101		12.884	1.026	182.359		547.077	2.735.385
5A		6	136.924	13.101		11.085	1.026	186.760		560.280	2.801.400
5A		7	143.125	13.101		9.374	1.026	191.250		573.750	2.868.750
5B		0	103.456	12.160		20.677	836	157.193		471.579	2.357.895
5B		1	108.629	12.160		19.121	836	160.810		482.430	2.412.150
5B		2	113.802	12.160		17.565	836	164.427		493.281	2.466.405
5B		3	118.974	12.160		15.992	836	168.026		504.078	2.520.390
5B		4	124.664	12.160		14.138	836	171.862		515.586	2.577.930
5B		5	130.872	12.160		12.387	836	176.319		528.957	2.644.785

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 2 DE
ALMENDRALEJO

*EDICTO de 18 de mayo de 2000, sobre
cédula de notificación a D.^a Fermina Crespo
Caro.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada D.^a Fermina Crespo Caro a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por des-

conocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.725.000.

Intereses, gastos y costas: 800.000.

Almendralejo, a 18 de mayo de 2000.

El Secretario

CITADO DE REMATE: D.^a Fermina Crespo Caro.

Y asimismo, se procede a la notificación a D. Francisco Otero Crespo y demás herederos desconocidos de la existencia del procedimiento y el embargo trabado a D.^a Fermina Crespo Caro a los efectos del art. 144 del R.H.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Fermina Crespo Caro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almendralejo, a 18 de mayo de 2000.

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación «Desarrollo de actuaciones de control de primas ganaderas». Expte: Serv 39/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 39/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Desarrollo de actuaciones de control de primas ganaderas.
- b) División por lotes y número: —
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 29.580.000 ptas. equivalente a 177.779,38 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-382658.
- e) Telefax: 924-382935
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: ———

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del undécimo día (11) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»:

Mérida, 24 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CORRECCION de errores al Anuncio de 22 de mayo de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino.

Apreciado error en el Anuncio, de 22 de mayo de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino, publicado en D.O.E. n.º 60, de fecha 25 de mayo de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la pág. 5249, en el Anexo I, apartado de la tabla CANTIDAD/LOTE, donde dice: «2», debe decir: «12».

ANUNCIO de 25 de mayo de 2000, sobre comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Rey.

En relación con el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava», tramo «casco urbano de Villar del Rey», se han intentado sin resultado positivo las Notificaciones Personales a los titulares de las parcelas catastrales del casco urbano, que aparecen en el siguiente listado, al ignorarse los propietarios.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de que se personen en las sesiones de Apeo correspondiente, a su paso por la proximidad de sus propiedades y que darán comienzo a las 10 horas, del día 5 de julio de 2000, siendo el lugar de encuentro la entrada en Villar del Rey procedente desde Badajoz.

T.M. VILLAR DEL REY (Casco Urbano)

Polígono/Parcela Urbana	Calle Del Casco Urbano
57352/02	Avda. de Badajoz n.º 6
57352/03	Avda. de Badajoz n.º 13
59368/05	C/. San Simón n.º 10
59368/07	C/. San Simón n.º 14
60375/01	Plaza de la Concordia n.º 1
59375/08	Primo de Rivera n.º 1
61407/28	Callejón del Pilar n.º 16
60400/09	C/. Pilar n.º 1
61407/29	C/. Pilar n.º 14
61407/30	C/. Pilar n.º 16
61412/11	C/. Comendador n.º 46
63417/30	C/. Reyes Huertas n.º 25B
63417/50	C/. Ronda del Pilar n.º 21ª
63417/51	C/. Ronda del Pilar n.º 28A
63417/01	C/. Pozo n.º 37
59384/22	C/. Pizarras n.º 62
59394/02	C/. Pizarras n.º 4
61412/15	C/. Comendador n.º 54
61412/01	C/. Nueva n.º 15

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 25 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se anuncia concurso de varios registros mineros.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de las concesiones de explotación, permisos de investigación y permisos de exploración que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos, esta Dirección General, en aplicación del art. 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en la provincia de Badajoz con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales. En los incluidos dentro de una

Zona de Reserva del Estado se especifican las sustancias para las que se han efectuado dichas reservas.

P.I.-10.512.- BUJARDO.- Hierro.- 2 c.m.- Jérez de los Caballeros y Valle de Matamoros.

C.E.-11.055.- SANTA TERESA.- Manganeso.- 4 c.m.- Higuera de Vargas.

P.I.- 11.454.- LA CARRACA.- Barita.- 3 c.m.- Fuente del Arco, Casas de Reina y Trasierra.

P.I.- 11.495.- MARIA JESUS.- Hierro.- 12 c.m.- Cabeza del Buey y Castuera.

C.E.- 11.648.- SIERRA DEL LUGAR.- Tierras Aluminosas.- 9 c.m.- La Codosera.

C.E.- 11.657-2.- GRABASA II-B.- Granito y otras rocas ornamentales.- 1 c.m.- Fregenal de la Sierra.

P.I.- 11.950-1.-CANTERAS EXTREMEÑAS.- Rocas Ornamentales.- 144 c.m.- La Haba, Magacela y Don Benito.

P.I.- 11.975.- GUADALUPE.- Recursos de Sec. C).- 121 c.m.- Herrera del Duque.

P.I.- 11.993-1.- CARBAL II.- Granito y otros de Sec. C).- 36 c.m.- La Roca de la Sierra y Badajoz.

P.I.- 11.993-2.- CARBAL II.- Granito y otros de Sec. C).- 4 c.m.- La Roca de la Sierra.

P.I.- 12.003.- PIEDRABUENA.- Granito y otros de Sec. C).- 101 c.m.- Alburquerque y San Vicente de Alcántara.

P.I.- 12.009.- GAHETE.- Recursos de Sec. C).- 91 c.m.- Azuaga y Granja de Torrehermosa.

P.I.- 12.023.- LA SERENA.- Granito.- 140 c.m.- Quintana y Valle de la Serena.

P.I.- 12.049.- LA INESPERADA.- Granito y otros de Sec. C).- 153 c.m.- Zalamea, Quintana y Malpartida de la Serena.

P.I.- 12.069.- SAN MANUEL.- Carbonato Cálcico y otros de Sec. C).- 49 c.m.- Badajoz.

P.I.- 12.106.- NEGRO VILLAR.- Granito y otras rocas ornamentales.- 18 c.m.- Villar del Rey.

P.I.- 12.243.- JOAQUIN.- Arcillas Sericíticas y otros de Sec. C).- 96 c.m.- Villagarcía de la Torre, Bienvenida y Llerena.

Los siguientes registros están afectados en parte por las Reservas «La Monaguera» y «La Remonta».

P.I.- 11.967.- LOS SUCES.- Barita.- 15 c.m.- Monesterio y Santa María de la Nava.

P.I.- 11.992-1.- SADALSUUD.- Recursos de Sec. C).- 93 c.m.- Fuentes de León (Badajoz) y Cañaveral de León e Hinojales (Huelva).

P.I.- 12.019.- HIGUERA LA REAL.- Rocas Ornamentales.- 228 c.m.- Higuera la Real, Fregenal y Bodonal de la Sierra y Fuentes de León.

P.I.- 12.021.- CABEZA LA VACA.- Granito.- 216 c.m.- Cabeza la Vaca, Fuente de Cantos, Calera y Segura de León y Fregenal de la Sierra.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art. 72 del Regla-

mento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre) y al Real Decreto Legislativo 1.303/1986, de 28 de junio (Industria y Energía), por el que se adecua al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea el Título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, debiendo adjuntarse resguardo acreditativo de haber abonado el 10% de la tasa establecida sobre la superficie declarada franca, ajustándose a la Ley 2/1989, de 31 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 3/1992 de junio, y desarrollada por la Orden de 17 de enero de 2000 por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos, publicada en el D.O.E., n.º 19, de 17 de febrero.

Este importe deberá ser hecho efectivo en impreso normalizado Modelo 50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, conforme al Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. n.º 44, de 5 de junio, y dentro del plazo que se establece en esta convocatoria, así como acompañar certificación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 119, de 19 de mayo de 1995), modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 (B.O.E. n.º 70, de 21 de marzo de 1996), referentes a hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los números y nombres de los registros mineros que figuran en este anuncio, presentándose en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de esta Consejería de Economía, Industria y Comercio, en Ronda del Pilar 5 y 7 de Badajoz, de 8.30 a 14.30, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado.

En el caso de que este último día sea sábado, la Mesa se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil.

Obran en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, a disposición de los interesados, durante el horario anteriormente citado (de 8.30 a 14.30 horas), los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Mérida, a 17 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006606-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de EMDECORIA, S.L., con domicilio en Coria, Alhambra, 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 3 de L.A.M.T. «Circunvalación Coria».

Final: C.T. Caseta prefabricada.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,150.

Emplazamiento de la línea: Paseo de la Isla, s/n., en Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/420,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Coria. Paseo de la Isla, s/n., en el T.M. de Coria.

Presupuesto en pesetas: 4.159.181.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-006606-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 23 de diciembre de 1999.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2000 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015166.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición

de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Albarregas 11 (4175) sito en C/. Camino Viejo de Mirandilla.

Final: Línea subterránea entre C.T. Santa Catalina (4237) y C.T. Centro de Salud (4174) sita en C/. Obispo Fidel.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,566.

Emplazamiento de la línea: Calles Camino Viejo de Mirandilla y Obispo Fidel. Mérida.

Presupuesto en pesetas: 6.314.847.

Finalidad: Modificación para el ajardinamiento del Valle de Albarregas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015166.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015181.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea entre C.T. San Blas (0187) y C.T. Tardío (0226) sita en Calle San Blas.

Final: C.T. Paraje (0148) sito en Calle Donoso Cortés.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,330.

Emplazamiento de la línea: Calles Donoso Cortés, Arco Agüero y San Blas. Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Badajoz. Calle Donoso Cortés.

Presupuesto en pesetas: 7.404.469.

Finalidad: Paso de tensión de 5 KV. a 20 KV.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015181.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015179.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea entre C.T. San Montesinos (0287) y C.T. Chapín (0044) sita en Plaza de la Soledad.

Final: C.T. Soto Mancera (0212) sito en Calle Soto Mancera.

Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,478.
 Emplazamiento de la línea: Calles Soto Mancera, San Pedro de Alcántara y Plaza de la Soledad.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1
 Relación de transformación: 20,000/0,380.
 Potencia total en transformadores en KVA: 400.
 Emplazamiento: Badajoz. Calle Soto Mancera.

Presupuesto en pesetas: 9.032.518.
 Finalidad: Paso a 20 KV. instalaciones proyectadas.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015179.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015192.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/0,380.
 Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Mérida. Finca de viñas y olivos aneja al Km. 1 de la carretera C-537.

Presupuesto en pesetas: 1.797.737.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015192.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del suministro S-02/2.000: «Suministro de equipo Bull DPS 9000/521 para la Consejería de Economía, Industria y Comercio».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- Número de expediente: S-02/2.000

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo del contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Suministro de un equipo Bull DPS 9000/521 para la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Negociado sin publicidad

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 18.798.256 ptas. (112.979,79 euros).

5.—ADJUDICACION:

- Fecha: 14 de abril de 2000.
- Empresa Adjudicataria: BULL ESPAÑA, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 18.798.256 ptas.

Mérida, a 17 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 4-9-95, DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de implantación ciclo formativo A.D.M. 21(1/0), en I.E.S. Siberia Extremeña, en Talarrubias.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
c) Número de expediente: 13.01.08.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Implantación ciclo formativo A.D.M. 21 (1/0), en I.E.S. Siberia Extremeña.
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Talarrubias.
d) Plazo de ejecución: 5 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 28.041.356 ptas. IVA incluido (168.531,94 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.

- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
d) Teléfono: 924/38 11 00.
e) Fax: 924/38 59 60.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	c
J	2	a

- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 12 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 24 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto de las obras de construcción 4 UDS. C.P. San José, de Fuentes de León.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.10.00

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción 4 Uds. en C.P. San José.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Fuentes de León.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 18.974.424 ptas. IVA incluido (114.038,58 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/38 11 00.
- e) Fax: 924/38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO: C SUBGRUPO: Todos CATEGORIA: c.

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 24 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de transporte de la Campaña de Verano de la Dirección General de Juventud.

Advertido error en la inserción del texto de la Resolución, de 12 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, D.O.E. n.º 57, de fecha 18 de mayo de 2000, por la que se anuncia Subasta pública abierta para la contratación de los Servicios de transporte de la Campaña de Verano de la Dirección General de Juventud, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4944, columna 1.ª, apartado 4.-, donde dice: «Presupuesto Base de Licitación, Importe Total: 7.000.000 de ptas. (42.070,84 euros)», debe decir: «Presupuesto Base de Licitación, Importe Total: 4.600.000 ptas. (27.646,557 euros)».

Mérida, a 30 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 22 de mayo de 2000, de notificación a D. Joaquín Fernández Leal de Propuesta de Resolución formulada en el expediente disciplinario que se sigue frente al mismo.

Desconociéndose el domicilio del destinatario, a fin de proceder a notificarle, conforme se dispone en el artículo 43 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (R.D. 33/1986, de 10 de enero), la propuesta de resolución formulada en el expediente disciplinario que se sigue frente al mismo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 enero) que modifica la anterior, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar ante esta Instructora cuanto considere conveniente en su defensa.

«Concluida la instrucción del expediente disciplinario incoado a D. Joaquín Fernández Leal, como presunto responsable de una falta muy grave de "faltas de asistencia al trabajo sin causas que lo justifiquen", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del estado, aprobado por Real Decreto 3/1986, de 10 de enero, se formula Propuesta de Resolución, en base a los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.—Mediante acuerdo de la Secretaría General Técnica, de

fecha 25 de febrero de 2000, órgano competente en virtud de la delegación operada a su favor en materia de potestad disciplinaria por Orden de 22 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 132, de 11 de noviembre), se incoa expediente disciplinario a D. Joaquín Fernández Leal, trabajador laboral fijo, adscrito a la Residencia de Ancianos de Montijo, con categoría profesional de cocinero, por hechos comunicados por la Dirección de dicho centro, dependiente de esta Consejería, sobre la inasistencia injustificada al trabajo, circunstancia ésta que se viene produciendo de forma continuada desde el mes de marzo de 1996.

En dicho acuerdo se nombre Instructora a quien suscribe esta Propuesta, habiéndose notificado, el mismo, al Comité de empresa y al Centro donde el trabajador tiene su puesto de trabajo, además de notificarse a la Instructora y publicarse en el D.O.E. para suplir la imposibilidad de notificación personal al presunto inculcado, por desconocerse su domicilio actual, no obstante haberse intentado.

SEGUNDO.—Seguido el procedimiento por los trámites previstos en el Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, esta Instructora acuerda, como primera de las actuaciones a practicar, recibir declaración al presunto inculcado así como solicitar informe a la Dirección del Centro donde está destinado, siendo emitido este último en el sentido de ratificar los hechos ya comunicados.

Por lo que respecta a la declaración de D. Joaquín Fernández Leal, la misma no se realizó al no comparecer el interesado en la fecha fijada al efecto, y que fue objeto de publicación en el D.O.E. n.º 31, de 16 de marzo de 2000.

TERCERO.—Con fecha 23 de marzo de 2000 se formula Pliego de Cargos en el que se imputa a D. Joaquín Fernández Leal, una falta muy grave de inasistencia al trabajo sin causa que lo justifique, inasistencia continuada y repetida desde el mes de marzo de 1996.

Publicado el Pliego de Cargos en el D.O.E. número 38, de 1 de abril de 2000, D. Joaquín Fernández Leal, no realiza alegaciones al mismo.

CUARTO.—No habiéndose propuesto prueba por parte del inculcado y no considerándose necesario, a la vista de lo actuado y de la documentación obrante en el expediente, por parte de esta Instructora, la práctica de prueba alguna, mediante anuncio de 17 de abril de 2000, publicado en el D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo de 2000, se da vista del expediente a D. Joaquín Fernández Leal, sin que dentro del plazo al efecto concedido se hayan recibido alegaciones por su parte.

QUINTO.—A lo largo del procedimiento, siendo desconocido el domi-

cilio actual de D. Joaquín Fernández Leal, se ha acudido a la publicación en el D.O.E. y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Olivenza, localidad del último domicilio conocido al inculpado, de todos aquellos trámites del procedimiento que requieren su conocimiento e intervención, a fin de impedir su indefensión, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.—La incoación del expediente disciplinario a D. Joaquín Fernández Leal, viene motivada por la falta de asistencia injustificada al trabajo desde el día 13 de marzo de 1996, fecha en que debía haberse incorporado a su puesto de trabajo tras recibir el alta médica por finalización de incapacidad laboral temporal, resultando probada, en la instrucción del mismo, la ausencia, de D. Joaquín Fernández Leal, de su puesto de trabajo, circunstancia ésta que reviste la consideración de falta disciplinaria muy grave, conforme resulta del artículo 35.b del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura. Asimismo, la falta de asistencia injustificada al trabajo, constituye, conforme se dispone en el 54.1 del Estatuto de los Trabajadores, causa de despido disciplinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.— El Estatuto de los Trabajadores, dispone en su artículo 54.1.a), que «el contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador», entendiéndose a tales efectos, «las faltas repetidas e injustificadas de asistencia... al trabajo».

II.—Por su parte, el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, dispone en su artículo 35.b) que «Se consideran faltas muy graves... más de tres faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique» estableciéndose en el artículo 36 del mismo texto que por la comisión de faltas muy graves podrán imponerse sanciones que van desde el apercibimiento hasta el despido.

Para la aplicación de este último artículo indicado, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 del referido III Convenio Colectivo, que establece los criterios que han de ser atendidos para la graduación de las sanciones a imponer, que enumera los siguientes:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) Grado en que se haya atentado a la legalidad y al interés público.
- c) Grado de perturbación producida en los servicios.
- d) Daños producidos a la Administración o a los administrados.
- e) La reincidencia.

Visto todo lo anteriormente expuesto en los distintos Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, esta Instructora concluye que ha quedado probado en el expediente que D. Joaquín Fernández Leal, lleva faltando injustificadamente a su puesto de trabajo desde el mes de marzo de 1996, incurriendo, por tanto, en la falta calificada como muy grave en el apartado b) del artículo 35 del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura, concurriendo además circunstancias que suponen una agravación de la responsabilidad del interesado, dado la continuidad en la comisión de la falta y los perjuicios que de la situación descrita se derivan para la Administración y en la prestación del servicio, principalmente, los referidos a la cobertura del puesto de trabajo al que el expedientado está adscrito.

Por todo lo expuesto, se

P R O P O N E

Declarar a D. Joaquín Fernández Leal personal de la Junta de Extremadura, con categoría de cocinero, adscrito a la Residencia de ancianos de Montijo, Centro dependiente de esta Consejería de Bienestar Social, responsable de una falta muy grave por «faltas de asistencia injustificadas al trabajo», conforme al apartado b) del artículo 35 del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 54.1.a), del Estatuto de los Trabajadores, sancionable con despido, según el apartado 3.e) del artículo 36 del III Convenio Colectivo antes mencionado».

Mérida, a 22 de mayo de 2000.—La Instructora, M.^a CONCEPCION MONTERO GOMEZ.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación local de radio taxis de Badajoz». Expte.: 06/296.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 11 de mayo de 2000, a las diez horas, se ha procedido al depósito de la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la asociación denominada «ASOCIACION LOCAL DE RADIO TAXIS DE BADAJOZ», Expte.: 06/296, consistente en certificado, de fecha 25 de abril de 2000, firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente de en el que se hace constar que se-

gún acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria el 25 de abril de 2000, se procede a la modificación, en su totalidad, de los Estatutos Generales de la Asociación. Dicha Asamblea se celebró en primera convocatoria con el quorum de asistencia previstos en el art. 26, acordándose, por unanimidad la citada modificación. La modificación se resumen como sigue: Son modificados los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 27, 30, 32, 50 y 51. Son anulados los artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58. Se efectúa una división en seis títulos.

Mérida, a 16 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de un concurso público de suministro.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Universidad de Extremadura.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- C) Número de expediente: S. 1284.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Tipo de contrato: Administrativo.
- B) Descripción del objeto: Dos turismos de cinco puertas.
- C) Lote: Unico.
- D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE, 16 de marzo de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: Ordinaria, Abierto y Concurso Público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe Total, 7.136.410 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- A) Fecha: 14/4/2000.
- B) Contratista: Centrowagen S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de Adjudicación: 7.130.000 ptas.

Badajoz, 17 de mayo de 2000.—Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE MARIA SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de contrataciones de servicios.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

Universidad de Extremadura, Expediente S. 1385, Tramitado por la Sección de Patrimonio.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Tipo de Contrato: Administrativo.
- B) Descripción del objeto: Servicio de limpieza nuevo edificio N. T. Telecomunicaciones en Escuela Politécnica: Area de aulas y biblioteca en facultad de filosofía y letras y aulas en facultad de Formación del Profesorado. Cáceres

3.—TRAMITACION: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento de Negociado.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION: Importe Total: 16.135.240 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- A) Fecha: 27-4-2000.
- B) Contratista: Limycon S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe: 16.135.240 ptas.
- E) Plazo de Ejecución: Desde 1-5-2000 a 31-12-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

Universidad de Extremadura. Expediente S. 1401. Tramitado por la Sección de Patrimonio.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Tipo de contrato: Administrativo.
- B) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia jurada en la Facultad de Ciencias del Deporte, Facultad de Veterinaria y Escuela Politécnica. Cáceres.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: DOE 22 de abril de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: Urgente, Abierto y Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION.
Importe total: 27.869.607 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- A) Fecha: 10-5-2000.
- B) Contratista: Serramar, S. L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe: 25.835.760 ptas.
- E) Plazo de Ejecución: Desde 16-5-00 a 15-5-01.

Badajoz, 24 de mayo de 2000.—Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.ª SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

ANUNCIO de 24 de mayo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2000 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio solicitada por D. José Miranda Rocha, según proyecto redactado por el arquitecto D. Rafael Ablanque Balseiro, consistente en reclasificar como suelo urbano una finca situada al final de la calle Corcho que las Normas Subsidiarias establecen como no urbanizable.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 114 del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 128 del Reglamento de Planeamiento, en relación con la Ley 13/1997, reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 76/1998 de desarrollo de la mencionada Ley 13/1997.

En la misma sesión se acordó que, si transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se considerará provisional a los efectos del artículo 114.2 del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Burguillos del Cerro, 24 de mayo de 2000.—El Alcalde, JOSE CALVO CORDON.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 18 de mayo de 2000, sobre Estudio de Detalle.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de abril de 2000, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Alonso Jiménez, S.L. referente a la Parcela 11, resto del Polígono de La Data, lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, 18 de mayo de 2000.—EL ALCALDE.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

